

**radicado .1100140030532021-00982-00**

luis alberto cepeda guerra <luisalbertocepedag@hotmail.com>

Lun 10/10/2022 9:04 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

me permito enviar a su despacho contestación de demanda reinvicatorio, de la referencia , en cien folios

Luis Alberto Cepeda G defensor

 [202210071516.pdf](#)

Señora

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.



Ref: **RADIACIÓN N°2021-00982-00, P O D E R**

Señor Juez

Nosotros: **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ** con CC N°80742772, **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ** con C.C. N°80049135 y **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, C.C. N°79896062, mayores de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad capital, **calle 74 D Sur N°7 A- 59** Barrio Santa librada de Bogotá D.C. manifestamos al Señor Juez, que conferimos poder especial amplio y suficiente al Abogado **LUIS ALBERTO CEPEDA GUERRA**, con tarjeta profesional N°60403 C.S.J. identificado con la C.C. N°19063050 de Bogotá D.C. con oficina profesional en la avenida Jiménez N° 9-58 oficina 408 de Bogotá D.C. correo [luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com), para que conteste la demanda reivindicatoria con radiación N°2021-00982-00, y proponga excepciones; propuesta por el señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** C.C. N° 19250772, en el juzgado 53 civil municipal de Bogotá D.C. y continúe con el proceso hasta su terminación.

Igualmente para con la contestación de la demanda, Presente contrademanda o/y demanda de reconvención **REIVINDICATORIA**, contra el citado señor Alfonso, conforme lo dispuesto en el libro tercero titulo I capitulo I del C. G. del P. y lo lleve hasta su terminación, A fin de obtener la restitución del inmueble situado en la calle 74 D Sur N°7 A-59 del barrio santa librada de Bogotá D.C .predio identificado con la matricula inmobiliaria N°50S-1122486 de la oficina de registro zona sur de Bogotá D.C. Y con cedula catastral numero 84 CS 39E29 y el CHIP número AAA0024JMWW.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, retirar, reformar, interponer recursos, cobrar dineros, tachar documento de falso, y hacer todo lo relacionado e inherente al mandato, en cuanto a derecho sea necesario en los términos del art. 77 del Código General del Proceso, para que sean respetados nuestros derechos.

Solicitamos al Señor Juez dar personería, al profesional del derecho en los términos del presente mandato.

Atentamente

*HE* 80742772  
**HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772**

*Wilson* 80049135  
**WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135**

35

*H* 79896062 Bta  
**HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062**

ACEPTO.

*Luis Alberto Cepeda Guerra*  
**LUIS ALBERTO CEPEDA GUERRA**  
C.C. N° 19063050 T.P. 60.403 C.S.J.

Dirección de notificación en Of. 408 Av Jiménez N°9-58 Bogotá D.C. Tel de contacto 3153304405 y 2091981.

[luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com).





NOTARIA 78 DEL CIRCULO  
LUZ MARY HOYOS ARCE  
30718126  
SUS CC al  
7-450-58

**Notaria 78**  
**DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y FIRMA**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:  
**HERNANDEZ GONZALEZ HELBER**  
 Quien se identifico con **C.C. 80742772**  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
**Bogota D.C. 2022-10-06 14:10:20**



**Cod. ehfcc**



Firma del Declarante



**LUZ MARY HOYOS ARCE**  
 NOTARIA 78 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 3730-195b34c9



**Notaria 78**  
 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**

LUZ ALBERTO CEPEDA GUERRA  
 C.C. 1906050 T.P. 80.403 O.S.J.  
 Dirección de notificación en Of. 408 Av Jiménez N° 52 Bogotá D.C. Tel de contacto: 374-304405 y 3081981.  
[justicia@cepeda@notarial.com](mailto:justicia@cepeda@notarial.com)

Bogotá D.C. 07 de octubre del año 2022

Doctora

Nancy Ramírez González

JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D:

Ref: Radicación N°1100140030532021-00982-00 Acción reivindicatoria.

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA**

**Demandante: ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**

**DEMANDADOS: HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772**

**WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135**

**HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062,**

Señora Juez

**Luis Alberto Cepeda Guerra**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19063050 de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. Abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional N°60403, C.S.J. con oficina profesional en la Avenida Jiménez N° 9-58 oficina 408 con teléfono N° 3153304405 y 209198, Bogotá D.C. correo [luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com).

Actuando en nombre y representación de los Señores **Wilson Hernández Gonzalez con C.C. N°80049135** y **Helbert Hernández Gonzalez con CC N°80742772**, y **Henry Hernández Gonzalez, C.C. N°79896062**, todos mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. dirección calle 74 D. Sur N°7 A- 59 Barrio. Santa Librada en Bogotá D.C. y de acuerdo al poder conferido.

Me permito **PRESENTAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA 2021-00982-00 Y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO**, en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA**

**Al Primer hecho. ES PARCIALMENTE CIERTO.**

**Es cierto** que los linderos si son los del lote que mis poderdantes ocupan y poseen donde tiene mejoras útiles, dominio y posesión, como señores y dueños, por más de diez (16) años. Porque allí viven con sus familias y arriendan parte del inmueble **No es cierto** que el demandante haya adquirido el inmueble por medio de sucesión intestada, legalmente tramitada y diligenciada. Puesto que esta sucesión la hizo El

mismo señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, a su acomodo y después de haber abandonado sus derechos herenciales por más de veinte (20) años.

Y en esta sucesión desconoce a sus hermanos **LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, **ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, y a **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ** también herederos y los hijos de estos; engañando al notario al decir que no sabía de su paradero.

**Si es cierto** que el lote de terreno cuyos linderos figuran en la escritura 2539 que contiene una sucesión intestada, fue de propiedad del **Señor JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES** con Cedula de ciudadanía N°1.161.914 y acta de defunción N°2075430 del 30 de marzo de 1998 Y **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (hoy de HERNANDEZ)**, con cedula de ciudadanía N°24.124.011 y acta de defunción N°5641243 del 04 de marzo del año 2006.

Adjudicación de compra que hiciere el instituto de crédito territorial, (actúa como agente especial de la superbancaria) al **Señor JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES** con Cedula de ciudadanía N°1.161.914, con escritura N°1.051 otorgada en la Notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. de fecha día siete (07) de julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987), con folio de matrícula 50S-1122486, anotación 003, de la oficina de registro zona sur de Bogotá D.C.

**Al segundo hecho, NO ES CIERTO.**

**Es falso** de conformidad con la certificación de nomenclatura Expedida por planeación a fecha 04 de octubre del año 2022, radicación N°2022-824991.

La nomenclatura urbana que hay actualmente y tiene y ha tenido el predio es de Bogotá D, C, zona sur, así: Calle 74 D Sur 7 A-59. Por lo que no es del municipio de Facatativá como aparece en la demanda.

**Al tercer hecho- NO ES CIERTO. –**

**Es falso**, que guarda perfecta identidad, porque el contenido de dicha escritura no está conforme a la realidad y verdad de las cosas, Al hacer la sucesión el Señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** faltó a la verdad, al decir que El Hera heredero único, puesto que tiene más hermanos suyos **LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, **ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, que también son herederos. Y engaño al funcionario diciendo además que no conocía el paradero de sus hermanos y de sus sobrinos. Tan evidente es el engaño al funcionario, ¿Qué como para esta demanda reivindicatoria si supo donde Vivian sus sobrinos para notificarlos?

**Al curto hecho: ES FALSO**

El poderdante no tiene ningún inmueble, para enajenar, ni lo puede enajenar porque sus derechos sucesorales y de dominio se extinguieron dando paso a la prescripción adquisitiva en cabeza de mis representados **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ** con C.C. N°80049135 y **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, C.C. N°79896062. Y **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ** con CC N°80742772, quienes han poseído el

inmueble en mención, en forma quieta, pacífica, tranquila, ininterrumpida, y de buena fe, con el dominio, goce y tenencia con el ánimo de señores y dueños, viviendo en la casa que construyeron y arrendado parte de la misma, por más de dieciséis (16) años.

Los anteriormente mencionados hoy poderdantes. Por ser los hijos del heredero **VIRGILIO HERNANDEZ HRNANDEZ**, hijo de **CARMEN** y **JOSE MANUEL** hoy también tienen derechos herenciales.

**Al quinto hecho: ES PARCIALMENTE CIERTA.**

**Es cierto** que **ALFONSO**, se encuentre privado de la posesión material del inmueble. (Por abandono de sus derechos herenciales por más de veinte años (20) porque sus derechos sucesorales y de dominio se extinguieron dando paso a la prescripción adquisitiva en cabeza de mis representados **WILSON, HENRY** y **HELBER**.

Y **es cierto** que esa posesión material la tengan los herederos de **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ** y hoy poderdantes señores **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ** con CC N°80742772 **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ** con C.C. N°80049135 y **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, C.C. N°79896062. Por prescripción adquisitiva de dominio porque han poseído el inmueble en mención, en forma quieta, pacífica, tranquila, ininterrumpida, y de buena fe, con el dominio, goce y tenencia con el ánimo de señores y dueños, viviendo en la casa que construyeron y arrendado parte de la misma, por más de dieciséis (16) años.

**No es cierto, es falso**, que Ellos ni su difunto padre **VIRGILIO** o su Señora Madre **MARIA CLEOTILDE GONZÁLEZ MOLINA**, (acta de defunción N° 720023910 de fecha 20 de diciembre 2012 haya entrado al inmueble en forma violenta, Los hoy poseedores, señores **Helber, Wilson, y Henry**, se quedaron viviendo solos en el lote después del fallecimiento de su padre **Virgilio** y del fallecimiento de sus abuelos **MARIA** y **JOSE MANUEL**.

**No es cierto, es falso** que el inmueble haya estado desocupado o deshabitado como dice la demanda. Siempre estuvo y ha estado ocupado hasta el día de hoy por Ellos **Helber, Wilson, y Henry**.

**No es cierto, es falso**, que hayan ejercido posesión violenta, la posesión ha sido pública y es pacífica, con uso y goce del inmueble como señores y dueños, allí viven y arriendan parte de la casa.

**No es cierto, es falso** que se haya amenazado de ninguna forma al señor **ALFONSO**.

Últimamente. Solamente se le ha impedido el acceso a la casa al señor **ALFONSO**, y se le ha dicho que espere la sentencia de su demanda, debido que hizo una sucesión quitando los derechos a los demás hermanos y también a los herederos de estos y Él no tiene ningún derecho como heredero por abandono de sus derechos herenciales por más de veinte (20) años. Además, demando injustificadamente a todos los que sí tienen derecho sobre el inmueble.

---

Lo aquí enunciado será objeto de prueba con el pago de los recibos de servicios, impuestos, y las pruebas testimoniales, que aquí se solicitan y las declaraciones extra juicio que se aportan.

#### **Al sexto hecho ES PARCIALMENTE CIERTO**

**Es cierto** que **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135 y HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772** Como también **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062.** ( a este último no lo incluyo, en la dementa , pero también es hermano de los demás y ha vivido y vive con Ellos, y tiene posesión y mejoras, por ese motivo se hace presente y toma parte en esta demanda) se han reputado públicamente la calidad de dueños y señores del predio y de la casa que edificaron sobre el mismo terreno, con su padre y sus abuelos, porque son sus mejoras y también son herederos de su padre **VIRGILIO**, y cuando **El** murió los dejó viviendo allí y allí han permanecido, hasta la fecha. Ejerciendo una posesión pacífica como señores y dueños, con uso y goce del inmueble. Viviendo allí y arrendando parte. **Por lo que si son dueños del predio.**

**No es cierto: es falso** que el dominio y posesión que tiene hoy los poderdantes y a la vez con derechos herenciales, sea derivada de una posesión, violenta.

Dentro del proceso no hay una prueba creíble y confiable que demuestre la ocurrencia de actos violentos.

Con la notificación de la demanda no se anexo ninguna prueba, y si la hay es falsa.

#### **Al séptimo hechos ES PARCIALMENTE CIERTO**

**Es cierto** que el Señor **ALFONSO**, tendrá que pagar daños y perjuicios y gastos del proceso y demás emolumentos a que haya lugar, o como **El** dice (efectos de las prestaciones a que haya lugar).

**Y no es cierto Y es falsa** la afirmación categórica que hace el demandante al decir que. (los señores **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ** y **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ**, son poseedores de mala fe.). Dentro del proceso no hay una prueba creíble y confiable que demuestre la ocurrencia de actos de mala fe por parte de los poseedores.

#### **Al octavo hechos, ES CIERTO PARCIALMENTE**

**Es cierto** en tratándose del solo lote de terreno, que es el que se ha declarado.

**No es cierto, Es falso** que el lote de terreno junto con las mejoras útiles, como lo es la casa de habitación de dos pisos edificada sobre todo el terreno y las demás mejoras edificadas sobre el terreno, tengan ese **POCO** valor.

Es necesario tener en cuenta que el terreno solo en si no vale todo lo indicado en el numeral octavo (8) de los hechos, puesto que, en ese sitio, lo que hacer valer el terreno son las mejoras útiles plantadas por los hoy ocupantes del predio (casa de habitación de dos pisos que cubre todo el predio). Cuyo valor comercial, supera ampliamente el valor del lote de terreno.

**Al noveno hecho: ES CIERTO**

Es cierto, que el señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, desconozca la identificación de **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ**, y de **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ**, debido a que el Señor **ALFONSO**, abandono hace mucho tiempo más de veinte años (20), sus derechos sucesorales y por consecuencia hoy no conozca a sus sobrinos de sangre, (hijos de su hermano **VIRGILIO**).

Esta manifestación del Señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** sirva como prueba dentro de las sumarias. Prueba de confesión expresa que consta en el numeral nueve (9) de los hechos, que confirma el abandono de más de veinte (20) años y por ese motivo no conoce a su prole, igualmente esta confesión que confirma la perdida de sus derechos herenciales, derivada de dicho abandono, puesto que manifiesta que no conocer a sus sobrinos de sangre, hijos de su hermano **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ**.

**CONTESTACION. FRENTE A LAS PRETESIONES DE LA ACCION REIVINDICATORIA**

**A la primera pretensión. Me opongo por ser IMPROCEDENTE**, por cuanto el extremo demandante no apporto ninguna prueba para demostrar los presuntos actos clandestinos, violentos, y la mala fe aducidos en cabeza de mis poderdantes **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ, HELBER HERNANDEZ GONZALEZ,**

Mis representados, denuncian sobre el abandono por más de veinte (20) años, de los derechos herenciales que tenía su tío **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la C.C. No 19.250.772 de Bogotá. Hasta el punto de perder esos derechos.

Tanto es verdad que su mismo tío manifiesta no conocer los hijos de su hermano **VIRGILIO**.

**Y LOS ACTUALES POSEEDORES RATIFICAN** su condición de tener una pacífica posesión ininterrumpida y su dominio como señores y dueños por más de dieciséis años (16) años y haber plantado mejoras útiles sobre el terreno, consistentes en haber edificado con su padre y con su abuelo una casa de dos pisos que cubre todo el terreno, tal como se demostrara en el curso del proceso. En la casa viven los poseedores con sus familias y arriendan parte de la casa. En el predio denominado en la demanda como **LOTE DE TERRENO N°29 DE LA MANZANA J, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SANTA LIBRADA, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SETENTA Y CUATRO D SUR (CLL 74 D SUR) NÚMERO SIETE A - CINCUENTA Y NUEVE (7 A-59). 59 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** terreno con una extensión superficial de ciento diez metros con treinta y seis centímetros cuadrados (110.36 cmts) y que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: **NORTE:** En seis metros (6.00 mts), y linda por este costado con la vía pública, calle 74 D Sur. **SUR:** En seis metros (6.00mts), linda por este costado con el lote número veintiséis (26) de la misma

urbanización **ORIENTE**. En dieciocho metros, con ochenta y siete centímetros (18.87 cts.), linda por este constado con el lote veintisiete (27) de la misma urbanización.

**OCCIDENTE**: En dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60cts), linda por este costado con el lote número treinta y uno (31) de la misma urbanización. y encierra.

Para una superficie de ciento diez metros con treinta y seis centímetros (110.36 m2)  
Con cedula catastral **número 84 CS 39E CHIP número AAA0024JMWW**.

Predio identificado con la Matricula inmobiliaria número **50S-1122486** de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la zona sur de Bogotá D.C.

**A la segunda pretensión: ME OPONGO POR SER IMPROCEDENTE**, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión inmediatamente anterior y/o primogenia.

**A la tercera pretensión. ME OPONGO POR SER IMPROCEDENTE** como consecuencia de la improsperidad de la pretensión **PRIMERA** o primigenia. Y en cuanto a la mala fe alegada por el extremo accionante, es absoluta y evidente la deficiencia probatoria para demostrar la MALA FE aducida en cabeza de mis poderdantes

**A la cuarta pretensión. ME OPONGO POR SER IMPROCEDENTE**, puesto que la demanda reivindicatoria, versa sobre un lote de terreno demarcado con el número 29 de la urbanización "santa librada "con dirección N° calle 74 D. Sur N°7 A- 59.

**La demanda no incluye reivindicar un lote y sus mejoras útiles.**

Por lo que las mejoras útiles existentes, como lo es la casa de habitación de dos pisos que cubre todo el terreno, y que fue edificada por mis poderdantes y que también tienen derechos hereditarios sobre el terreno, por ser hijos del heredero. **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, que de mala fe su mismo hermano **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la C.C. No 19.250.772 de Bogotá, no lo menciona y sin motivo lo excluyo en la sucesión que contiene la escritura N°2539 del 31 de mayo de 2021, de la notaria sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C.

Como se está demostrando con el aporte de los registros civiles de nacimiento.

Y hay que tener en cuenta que la demanda solamente esta para reivindicar, como dice" **LOTE DE TERRENO N°29 DE LA MANZANA J, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SANTA LIBRADA. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SETENTA Y CUATRO D SUR (CLL 74 D SUR) NÚMERO SIETE A - CINCUENTA Y NUEVE (7 A-59). 59 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. etc.**

A la Quinta pretensión, Es PROCEDENTE y que se haga extensiva a los gravámenes que en adelante se generen por cualquiera de las partes.

A la Sexta pretensión, ME OPONGO POR SER IMPROCEDENTE, no se condena en gastos y costas del proceso a los demandados, es a quien sea vencido en el proceso. Artículo 365 numeral 1. C.G. del P.

### EXCEPCIONES DE MERITO

**EXCEPCION: PRESCRIPCION EXTINTIVA DEL DERECHO Y extinción Y/O CADUCIDAD DE LA ACCION.**

El art. 2512 del C.C. establece:

“(...)”

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción

En el mismo sentido el código civil establece:

“(...)”

La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, .....

Se prescribe una acción o derecho, cuando se extingue por la prescripción

“(...)”

En el mismo sentido el código civil establece

“(...)”

Artículo 2535 PRESCRIPCION EXTINTIVA, la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

“(...)”

Artículo 762.- La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño....

El poseedor se reputa dueño, ...

**Primera.** -Bajo estas disposiciones y en aplicación del caso en concreto tenemos, que mis poderdantes **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772 WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135 y HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062.** Asumieron su condición de tener una pacífica posesión ininterrumpida y su dominio como señores y dueños por más de dieciséis años (16) años y haber plantado mejoras útiles sobre el terreno, consistentes en haber edificado con su padre y con su abuelo una casa de dos pisos que cubre todo el terreno, En esa casa viven los poseedores con sus familias y arriendan parte de la casa. En el predio denominado como **LOTE DE TERRENO N°29 DE LA MANZANA J, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SANTA LIBRADA. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SETENTA Y CUATRO D SUR (CLL 74 D SUR) NÚMERO SIETE A - CINCUENTA Y NUEVE (7 A-59). 59 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** terreno con una extensión superficial de ciento diez metros con treinta y seis centímetros cuadrados (110.36 cmts) y que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: **NORTE:** En seis metros (6.00 mts), y linda por este costado con la vía pública, calle 74 D Sur. **SUR:** En seis metros (6.00mts), linda por este costado con el lote número veintiséis (26) de la misma urbanización **ORIENTE.** En dieciocho metros, con ochenta y siete centímetros (18,.87 cts), linda por este costado con el lote veintisiete (27) de la misma urbanización. **OCCIDENTE:** En dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60cts), linda por este costado con el lote número treinta y uno (31) de la misma urbanización. y encierra.

Para una superficie de ciento diez metros con treinta y seis centímetros (110.36 m2)  
Con cedula catastral número **84 CS 39E CHIP número AAA0024JMWW.**

Predio identificado con la Matricula inmobiliaria número **50S-1122486** de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la zona sur de Bogotá D.C.

**Segunda.** - Posesión material que hoy la tienen los herederos de **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ,** luego de fallecer sus abuelos señores **JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES** con Cedula de ciudadanía N°1.161.914 y acta de defunción N°2075430 del 30 de marzo de 1998 Y **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (hoy de HERNANDEZ),** con cedula de ciudadanía N°24.124.011 y acta de defunción N°5641243 del 04 de marzo del año 2006.

Con prescripción adquisitiva de dominio porque han poseído el inmueble en mención, en forma quieta, pacífica, tranquila, ininterrumpida, y de buena fe, con el dominio, goce y tenencia con ánimo señores y dueños, viviendo en la casa que construyeron y arrendado parte de la misma.

Para probar este hecho se anexan recibos de pago de impuesto predial unificado, recibos de agua, contrato de arrendamiento.

De esta manera tenemos que a la fecha de presentar esta demanda mis representados acreditan más de dieciséis (16) años en posesión pacífica del inmueble, cumpliendo con las exigencias previstas en la ley 791 del 2002, por lo

tanto, está llamada a prosperar la excepción aquí propuesta, en orden a que se declare que para el demandante se extinguió el derecho y caducó la acción

"(...)"

**ARTICULO 1°**, Redúzcase a diez (10) años el término de todos <sic> las prescripciones veintiternarias, establecidas en el código civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades obsoletas. "  
(...)"

3.-Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 94 y 95 del Código General del Proceso.

Finalmente dese plena observancia a lo establecido en el artículo 2 de la ley 791 del 2002, que establece:

"(..)"

La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella.

"(...)"

En cuanto a la prescripción de la acción téngase en cuenta lo previsto en el ordenamiento civil, así:

"(...)"

**ARTICULO 2536 PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y ORDINARIA** Modificado por el artículo 8, ley 791 del 2002, El nuevo texto es el siguiente: la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años, Y la ordinaria por diez (10).

"(...)"

Las pruebas documentales aquí aducidas serán consolidadas con las pruebas testimoniales e interrogatorios solicitados.

#### **EXCEPCION: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O USUCAPION EN FAVOR DE LOS DEMANDADOS**

Enfatizo, en las normas inmediata y anteriormente descritas en la excepción (artículo 2 de la ley 791 del 2002), tenemos que la prescripción tanto adquisitiva como extintiva, pueden invocarse por vía de acción o de excepción.

Concordante con lo anterior: el artículo 2518 del C.C. prevé que se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.

En este estado y probada como está la excepción de prescripción extintiva del derecho, dando paso de manera concomitante a la prescripción adquisitiva, en cabeza de mis representados quienes han poseído el inmueble en mención de manera quieta, tranquila y pacífica ininterrumpida y de buena fe por más de dieciséis (16) años.

De tal mera solicito al Señor Juez que, por vía de excepción, se declare que mis representados señores **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772 WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135 y HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062.**

Han adquirido por prescripción adquisitiva de dominio el inmueble denominado como **LOTE DE TERRENO N°29 DE LA MANZANA J, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SANTA LIBRADA. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SETENTA Y CUATRO D SUR (CLL 74 D SUR) NÚMERO SIETE A - CINCUENTA Y NUEVE (7 A-59). 59 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** terreno con una extensión superficial de ciento diez metros con treinta y seis centímetros cuadrados (110.36 cmts) y que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: **NORTE:** En seis metros (6.00 mts), y linda por este costado con la vía pública, calle 74 D Sur. **SUR:** En seis metros (6.00mts), linda por este costado con el lote número veintiséis (26) de la misma urbanización. **ORIENTE.** En dieciocho metros, con ochenta y siete centímetros (18,87 cts), linda por este costado con el lote veintisiete (27) de la misma urbanización. **OCCIDENTE:** En dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60cts), linda por este costado con el lote número treinta y uno (31) de la misma urbanización. y encierra.

Para una superficie de ciento diez metros con treinta y seis centímetros (110.36 m2) Con cedula catastral número **84 CS 39E CHIP número AAA0024JMWW.**

Predio identificado con la Matricula inmobiliaria número **50S-1122486** de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la zona sur de Bogotá D.C.

Se fundamenta la solicitud así

#### HECHOS

Presento a su Señoría la presente excepción, con fundamento en lo siguiente:

1.- Mis representados señores **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772 WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135 y HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062.** Asumieron su condición de tener una pacífica posesión ininterrumpida y su dominio como señores y dueños por más de dieciséis años (16) años y haber plantado mejoras útiles sobre el terreno, consistentes en haber edificado con su padre y con su abuelo una casa de dos pisos que cubre todo el terreno, haciendo mejoras de conservación del inmueble,

pintándolo y haciendo reparaciones locativas y permanentes, tendientes a conservar y embellecer el inmueble. En esa casa viven los poseedores con sus familias y arriendan parte de la casa. En el predio denominado como **LOTE DE TERRENO N°29 DE LA MANZANA J, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SANTA LIBRADA. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SETENTA Y CUATRO D SUR (CLL 74 D SUR) NÚMERO SIETE A - CINCUENTA Y NUEVE (7 A-59). 59 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** terreno con una extensión superficial de ciento diez metros con treinta y seis centímetros cuadrados (110.36 cmts) y que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: **NORTE:** En seis metros (6.00 mts), y linda por este costado con la vía pública, calle 74 D Sur. **SUR:** En seis metros (6.00mts), linda por este costado con el lote número veintiséis (26) de la misma urbanización **ORIENTE.** En dieciocho metros, con ochenta y siete centímetros (18,.87 cts), linda por este constado con el lote veintisiete (27) de la misma urbanización. **OCCIDENTE:** En dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60cts), linda por este costado con el lote número treinta y uno (31) de la misma urbanización. y encierra.

Para una superficie de ciento diez metros con treinta y seis centímetros (110.36 m2) Con cedula catastral número **84 CS 39E CHIP** número **AAA0024JMWW**.

Predio identificado con la Matricula inmobiliaria número **50S-1122486** de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la zona sur de Bogotá D.C.

2.- Posesión material que aun hasta hoy está en cabeza de los herederos de **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, luego de fallecer sus abuelos señores **JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES** con Cedula de ciudadanía N°1.161.914 y acta de defunción N°2075430 del 30 de marzo de 1998 Y **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (hoy de HERNANDEZ)**, con cedula de ciudadanía N°24.124.011 y acta de defunción N°5641243 del 04 de marzo del año 2006.

Con prescripción adquisitiva de dominio porque han poseído el inmueble en mención, en forma quieta, pacífica, tranquila, ininterrumpida, y de buena fe, con el dominio, goce y tenencia como señores y dueños, viviendo en la casa que construyeron en todo el lote, y arrendado parte de la misma.

3.- Para demostrar la autonomía de mis poderdantes en el ejercicio de la posesión ejercida sobre el inmueble en cita, estos refieren que fue su señor padre **VIRGILIO** y sus abuelos **CARMEN** y **JOSE MANUEL**, quienes asumieron los costos de la construcción, y que Ellos ayudaron en la medida de sus fuerzas hacer el trabajo. Se anexan recibos de pago de impuesto predial unificado, recibos de agua, contrato de arrendamiento. Sin pedir permiso ni ninguna aprobación o consentimiento de nadie, menos aún del que aquí funge como demandante.

4.- De esta manera tenemos que a la fecha de presentar esta demanda mis representados acreditan más de dieciséis (16) años en posesión pacífica del inmueble, cumpliendo con las exigencias previstas en la ley 791 del 2002, por lo tanto, están llamada a prosperar la excepción aquí propuesta, en orden a que se

declare que para el demandado señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la C.C. No 19.250.772 de Bogotá, se extinguió el derecho y caducó la acción

"(...)"

ARTICULO 4, El inciso primero del artículo 2529 del C.C. quedará así: ARTÍCULO 2529. El tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) años para los bienes raíces".

"(...)"

5.- Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 94 y 95 del C.G del P.

6.- Finalmente dese plena observancia a lo establecido en el artículo 2 de la ley 791 del 2002 que establece:

"(...)"

La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquier otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella.

"(...)"

7.- Mis representados **RATIFICAN** que han venido ejerciendo actos de posesión con ánimo de señores y dueños de manera absoluta, quieta, pública, pacífica, tranquila e ininterrumpida, de buena fe, por más de dieciséis (16) años, sobre el inmueble materia de reivindicación. Desde el fallecimiento de sus abuelos **CARMEN Y JOSE MANUEL, (2006)** mis poderdantes asumieron su calidad de poseedores con el ánimo de dueños y señores, usando el inmueble y arrendándolo y así lo han venido demostrando de manera pública, pacífica e ininterrumpida. Lo aquí enunciado es objeto de prueba con la documentación de: recibos de servicios públicos, pago de impuestos, extra juicios, testimonios e interrogatorio que se solita.

#### **EXCEPCION EVENTUAL Y SUBSIDIARIA DE NO CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS Y / O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCION REIVINDICATORIA**

Según lo ha sostenido en forma reiterada la Jurisprudencia de la Corte, son elementos para el éxito de la acción reivindicatoria: a) Derecho de dominio en el demandante. b) Posesión material en el demandado c) Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular d) Identidad plena entre la cosa que pretende la demanda y la que es poseída por el demandado.

En este estado tenemos que para el caso en concreto no estas cumplidos dichos elementos teniendo en cuenta que con relación al literal a) El derecho de dominio

esta entre dicho, por haber hecho el demandante una sucesión donde de mala fe excluyo a los demás herederos y hermanos suyos, y a los hijos de sus hermanos fallecidos, con la disculpa de que no conocía su paradero ¿Como para la notificación de esta demanda reivindicatoria, si conoció el paradero de sus sobrinos? c) el demandante no logra determinar si demanda en reivindicatorio solamente lo denominado como **LOTE DE TERRENO N°29 DE LA MANZANA J**, etc .o también reivindica la casa de habitación que existe sobre el mismo, (mejora útil) puesto en pretensión 4, dice: Que, en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles. Conforme la conexión con el mismo.

Haciendo referencia de la casa de habitación mejora útil edificada sobre el lote de terreno. Denominado **LOTE DE TERRENO N°29 DE LA MANZANA J.etc** no es claro que es lo que en ultimas quiere reivindicar con su demanda, **si el lote de terreno solo, o el lote con la casa.**

En igual forma si tomamos el literal d), la demanda reivindicatoria no guarda completa identidad entre la cosa tenida por el demandante y las pretensiones del demandante, mientras la demanda reivindicatoria dice **LOTE DE TERRENO N°29 DE LA MANZANA J, etc**, las pretensiones hacen alusión a todas las cosas refutadas como inmuebles, Y para el caso el demandante es poseedor del lote y de la casa.

### PRETENSIONES

De acuerdo con los acápite en precedencia, respetuosamente solicito:

- 1.- Declarar probadas las excepciones denominadas
  - **Prescripción extintiva del derecho y extinción y/o caducidad de la acción**
  - **Prescripción adquisitiva del dominio o usucapión en favor de los demandados**
  - **Excepción eventual y subsidiaria de no concurrencia de presupuesto y/o elementos estructurales de la acción reivindicatoria.**
- 2.- En consecuencia, de lo anterior, declarar desestimados los hechos y pretensiones de la demanda reivindicatoria.
- 3.- Consecuente con la declaratoria de la excepción de prescripción adquisitiva de dominio o usucapión en favor de los demandantes, se ordene al señor Registrador de Instrumentos públicos y privados de la zona sur de Bogotá D.C. la inscripción del fallo a favor de mis poderdantes señores **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772 WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135 y HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062**
- 4.- Se condene en costas, gastos y perjuicios al extremo demandante

5.-Se condene en costas y gastos del presente proceso a los opositores, de ser el caso.

## PRUEBAS

### A.- Documentales

#### 1.- Poder debidamente otorgado

2.-Registro civil de defunción de **JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES** con Cedula de ciudadanía N°1.161.914 y acta de defunción N°2075430 del 30 de marzo de 1998 Y **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (hoy de HERNANDEZ)**, con cedula de ciudadanía N°24.124.011 y acta de defunción N°5641243 del 04 de marzo del año 2006.

3.- Folio de matrícula inmobiliaria N°**50S-1122486** de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la zona sur de Bogotá D.C. Reciente

4.- Certificado de nomenclatura del inmueble. Reciente.

5.- Foto de la entrada del inmueble- con la nomenclatura nueva y la antigua.

6.- Recibos de pago de servicios públicos.(tienen nomenclatura antigua y nueva)

7.- Copia del recibo de recaudo de impuesto predial N° N°21220001852 año gravable 2016 pagado el 12 de agosto del año 2021, y el de recaudo N°21019378914 del año 2021, pagado el 18 de febrero del 2021

8.- Fotos copias de las cedula de ciudadanía de los poderdantes

9.- Registros civiles de nacimiento de los poderdantes.

10.-. Contratos de arrendamiento de **KATHY LUZ RIVERO**, con C.C.N°1015452239 de Bogotá. Año 2017. Y año 2021

11.-Contrato de arrendamiento del Señor **JOSE HERACLIO HIDALGO**, con C.C. N°79380853 de Bogotá.

12.- declaración extra juicio N° 4099, Notaria 78 de Bogotá D.C del Señor **JAIME DAZA BERNAL** identificado con la C.C. N° 19389167 de Bogotá D.C. con dirección Calle 74 D Sur N°7 A-20 celular N°3118720016.

13.-Declaracion extra juicio N°4129 de la notaria 78 de Bogotá D.C. de la Señora **ANA HERCILIA AGUILAR BERMUDEZ** con CC. N°41486448 de Bogotá D.C. con dirección calle 74 D. Sur N°7 A -31 Barrio Santa Librada de Bogotá D.C. con tel.N°8010557.

En virtud del principio de economía previsto en el C.G. del P. téngase en cuenta la documentación aportada con la demanda reivindicatoria.

### **B- Testimoniales.**

Sírvase su señoría, fijar fecha y hora para que depongan sobre lo que sepan y les conste de los hechos, relacionados en esta demanda y en las excepciones presentadas, a los señores **TESTIGOS**, todos mayores de edad, con domicilio y residencia en esta localidad y barrio santa librada de Bogotá D.C., quienes se notificaran por medio del suscrito y/o mis poderdantes, o en sus correos y direcciones aportadas por los poderdantes:

Señores;

1. **ANA HERCILIA AGUILAR BERMUDEZ** con CC. N°41486448 de Bogotá D.C. con dirección calle 74 D. Sur N°7 A -31 Barrio Santa Librada de Bogotá D.C. con tel. N°8010557.

2.- Señor **JAIME DAZA BERNAL** identificado con la C.C. N° 19389167 de Bogotá D.C. con dirección Calle 74 D Sur N°7 A-20 celular N°3118720016

3.-**LILIANA MALDONADO DE RAMIEZ**, con C.C.N°41.531.076 de Bogotá D.C. con dirección para requerimiento calle 74 D Sur N°7 A-39 Este. Celular N°3123972854.

4.- **ANA CECILIA DAZAS DAZA**, con C.C. N°23911244 de Paz del Rio, dirección para requerimiento calle 74 D Sur N°2-20 este, Teléfono fijo N°7610397

### **C) INTERROGATORIO DE PARTE.**

1.- Al demandante señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la C.C. No 19.250.772 de Bogotá, quien puede ser notificado en la dirección y forma indicada en el libelo de la demanda.

2.- Los demandados señores **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772, WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135 y HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062**, quienes pueden ser notificados en la dirección calle 74 D. Sur N°7 A- 59. Barrio "santa librada "de Bogotá D.C.y en sus correos electrónicos.

El interrogatorio se solicita en la fecha y hora que señale la Señora Juez, y el cual formulare en audiencia pública, y los términos de ley y teniendo como hechos objeto de prueba los siguientes:

1.- La posesión que ejercen mis representados, respecto al bien inmueble identificado como **TERRENO N°29 DE LA MANZANA J, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SANTA LIBRADA. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SETENTA Y CUATRO D SUR (CLL 74 D SUR) NÚMERO SIETE A - CINCUENTA Y NUEVE (7 A-59). 59 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C** terreno con una extensión superficial de ciento diez metros con treinta y seis centímetros cuadrados (110.36 cmts)

Con cedula catastral número **84 CS 39E CHIP** número **AAA0024JMWW**.

Predio identificado con la Matricula inmobiliaria número **50S-1122486** de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la zona sur de Bogotá D.C

- 2.- Desvirtuar posesión en personas diferentes a mis representados.
- 3.-Hechos y pretensiones de la demanda reivindicatoria y contestación de demanda y excepciones.

#### **INSPECCION JUDICIAL.**

Solicito al Despacho tenga bien fijar fecha y hora para práctica inspección judicial al inmueble objeto de esta pertenencia, conforme los parámetros del numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P con el fin de:

- 1.-Identificar plenamente el inmueble
- 2.-Verificar la posesión de mis representados
- 3.-Verificar los actos de señor y dueños que ejercen mis poderdantes.
- 4.-Constatar la extensión, linderos y demás especificaciones del inmueble, para ratificar lo plasmado en la contestación de la demanda y las documentales aportada.
- 5.- las demás que su Señoría tenga bien practicar

#### **EMPLAZAMIENTOS**

Desde ahora ruego al Despacho ordenar el emplazamiento de Personas determinadas e indeterminadas, y/o legítimos contradictores que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente Declaración de Pertenencia

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Para la presente demanda invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- 1.-Articulos 673,762 y ss.981,2512, 2518,2532, y ss. Y demás normas y jurisprudencia complementarias del código civil.
- 2.-Los articulo 18,82 a 84 y 94,95, 368, 373, 375 y 592 del C. G. del P.
- 3.- Artículo 91 del C.P.C.
- 4.- Ley 971 del 2002
- 5.-Sentencia SC 10882 de 2015 de la Corte Suprema de Justicia.

#### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es Usted Señora Juez, la competente para conocer y fallar la presente demanda, por la ubicación del inmueble, la calidad del solicitante, y la cuantía de conformidad con el artículo 26 del C. G. del P. y demás factores legales, igualmente por el avalúo actual del predio.

## PROCEDIMIENTO

Ha de darse a este proceso el trámite determinado en el Libro Tercero, Sección Primera. Título I Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, establecido para los procesos verbales.

## ANEXOS

A la presente demanda

- 1.- Los relacionado en el acápite de pruebas
- 2.-Copia de la demanda para archivo del juzgado
- 3.-Copias de las Demandas para el traslado al demandado
- 4.-Copia de la demanda para el traslado al curador o al ministerio público
- 5.-Copias para el archivo del juzgado.

## NOTIIFICACIONES

Al extremo demandante y a su apoderado, a las direcciones y medios aportados en la demanda

A los demandados, **WILSON HERNANDEZ MOLINA**, no tiene correo electrónico **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, con correo electrónico [hernandezh31@hotmail.com](mailto:hernandezh31@hotmail.com) y **HELBERT HERNANDEZ GONZALEZ**, con correo electrónico [everh59@hotmail.com](mailto:everh59@hotmail.com) - dirección de residencia conjunta calle 74 D Sur N°7 A-59 Barrio Santa Librada de Bogotá D.C.

Al suscrito en la oficina profesional de la Avenida Jiménez N°9-58 Of. 408, y al correo electrónico [luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com)

De la señora Juez

Atentamente



**LUIS ALBERTO CEPEDA GUERRA**

C.C. N° 19063050 T.P. 60.403 C.S.J.

Dirección de notificación en Of. 408 Av Jiménez N°9-58 Bogotá D.C. Tel de contacto 3153304405 y 2091981.

[luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com).

Anexos: Fotocopias en \_\_\_\_\_ folios .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XI/93

INDICATIVO SERIAL	REGISTRO DE DEFUNCION		FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
	2075430		1) Día	2) Mes	3) Año
			30	MARZO	1 998
OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio o departamento		
	NOTARIA 58		SANTAFE DE BOGOTA D.C.		

DATOS DEL INSCRITO	7) Primer apellido		8) Segundo apellido o de casada		9) Nombres		
	HERNANDEZ		RÓBLES		JOSE MANUEL		
	No. identificación personal	FECHA DE NACIMIENTO		PARTE COMPLE	LUGAR DE NACIMIENTO		
		10) Año	11) Mes	12) Día	13)	14) Departamento o país si no es Colombia	15) Municipio
	X	X	X	X	X	X	X
16) Indicativo serial o folio No.		17) Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO			
X	X	X	X	10) Día	19) Mes	20) Año	
21) Sexo		22) Estado civil		23) Identificación			
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1		Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1		Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3			
Femenino <input type="checkbox"/> 2		Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2		Nd. 161.914 de <input type="checkbox"/> 3			
		Viudo(a) <input type="checkbox"/> 3					
		Otro <input type="checkbox"/> 4					

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION					
	24) País	25) Departamento	26) Municipio	27) Insp. policía o corregimiento		
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.			
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	28) Día	29) Mes	30) Año	31) Hora	32)	
29	MARZO	1.998		X	X X X X	
33) Nombres y apellidos del médico que certifica				34) Licencia No.		
GUILLERMO RAMIREZ				5392		
PRESUNCION DE MUERTE				FECHA SENTENCIA		
35) Juzgado que profiere la sentencia				36) Día	37) Mes	38) Año
X X X				X	X	X
39) Documento presentado						
Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1 Orden judicial <input type="checkbox"/> 2 Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3						

DATOS DEL PADRE	40) Nombres y apellidos
	SE IGNORA
DATOS DE LA MADRE	41) Nombres y apellidos
	SE IGNORA
DATOS DEL CONYUGE	42) Nombres y apellidos
	CARMEN HERNANDEZ
	43) Identificación

DATOS DEL DEMUNCIANTE	44) Nombres y apellidos	45) Firma y documento de identificación
	FANNY ACEVEDO	<i>Fanny Acevedo</i> C.C. No. 5229-111 de Bta
	46) Dirección	
	FUNERARIA ACEVEDO	
DATOS DEL TESTIGO	47) Nombres y apellidos	48) Firma y documento de identificación
	X X	X X X
	49) Dirección	
	X X	X
DATOS DEL TESTIGO	50) Nombres y apellidos	51) Firma y documento de identificación
	X X	X
	52) Dirección	
	X X	X
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		53)  ALVARO ALMANZA PRADILLA Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro



05 JUL 2019  
 Dado en Bogotá  
 archivos de Registro Civil.  
 tomada del original que reposa en nuestros  
 El presente registro es fotocopia auténtica

REGISTRO CIVIL

Notario del Estado de Bogotá, D.C.

000013

NOTAS (54)

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural, Decreto 1536 de 1989.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XI/93

INDICATIVO SERIAL 2075431

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
30	MAI. ZO	1998

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.124.011

RE. Soledad (Boy.)

APELLIDOS: HERNANDEZ DE HERNANDEZ

NOMBRES: CATEDA

NACIDO: 5-Jul-925-Sotaguirá (Boy.)

ESTATURA: 1.49 COLOR: Negro

SEÑALES: Ninguna

FECHA DE EMISION: 11-Oct-60

*Guillermo Hernández de Hernández*  
SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARADO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5641243 DYX



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1	4	7	1
-------------------	---------------	---------	-------------------------------------	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
COLOMBIA, BOYACA, DUITAMA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos  
HERNANDEZ DE HERNANDEZ CARMEN

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 24.124.011 DE SOTAQUIRÁ	FEMENINO

Datos de la defunción

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
COLOMBIA, BOYACA, DUITAMA

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	0	6	Mes	0	3	Día	0	4	13:00	a.m.	A	2059845

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado

Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y cargo del funcionario	DR. CESAR MENDEZ A.
-----------------------	--------------------------	--------------------	-------------------------------------	--------------------------------	---------------------

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos  
RÁTIVA AMANDA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 46.454.403 DE DUITAMA	<i>Amanda Rátiva</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos  
CAUSA DEL FALLA: MUERTE NATURAL.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
	<i>[Firma]</i>

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

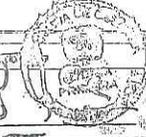
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	2	0	0	6	Mes	0	3	Día	0	6
-----	---	---	---	---	-----	---	---	-----	---	---

Placenta y firma del funcionario que registra  
*[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS



NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

ROSA STELLA COMBARIZA MERCHAN

BOGOTÁ, D. C. 2015  
BOGOTÁ, D. C. 2015

Duitama, 31/07/2015 04:25:28 PM

Se expide y autoriza para: TODO TRÁMITE

esta Notaría.

El Notario Primero del Circuito de la Notaría que el presente documento o reproducción, es una COPIA de la original tomada del ORIGINAL que reposa en

CORREO ELECTRONICO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221004539165976262

Nro Matrícula: 50S-1122486

Pagina 1 TURNO: 2022-419801

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 08:55:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-01-1988 RADICACIÓN: 87-159948 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0024JMWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

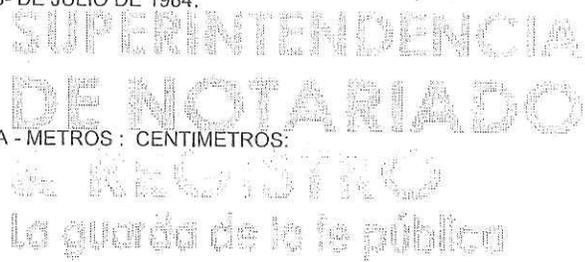
LOTE # 29- MANZANA -J- CON UN AREA DE 110.36 M.2. Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 07-07-87- NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN DÉCRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 74D SUR 7A 59 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 74D SUR 2 39 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) SANTA LIBRADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 374307

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-04-1979 Radicación: 033278**

Doc: RESOLUCION 0999 del 28-02-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 INVERSIONES SUPERBANCARIA EN MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

**A: BLANCO ALFONSO GILMA AURORA**

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-04-1979 Radicación: 033822**

Doc: RESOLUCION 1000 del 28-02-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 INVERSIONES SUPERBANCARIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

**A: BLANCO ALFONSO JOSE DEL CARMEN**

X



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221004539165976262**

**Nro Matrícula: 50S-1122486**

Página 2 TURNO: 2022-419801

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 08:55:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-11-1987 Radicación: 159948

Doc: ESCRITURA 1051 del 07-07-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$67,900

ESPECIFICACION: 101 VENTA (ARTICULO 27LEY 66/68.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BLANCO A. JOSE DEL CARMEN

DE: BLANCO ALFONSO GILMA AURORA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACTUA COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA

**A: HERNANDEZ ROBLES JOSE MANUEL**

CC# 1161914 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-07-2021 Radicación: 2021-37965

Doc: ESCRITURA 2539 del 31-05-2021 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ ROBLES JOSE MANUEL

CC# 1161914

DE: HIDALGO DE HERNANDEZ CARMEN

CC# 24124011

**A: HERNANDEZ HERNANDEZ ALFONSO**

CC# 19250772 X 100%

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 13-07-2022 Radicación: 2022-44914

Doc: OFICIO 1732 del 06-07-2022 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF : VERBAL REIVINDICATORIA 2021 000982

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ HERNANDEZ ALFONSO

CC# 19250772

**A: HERNANDEZ MOLINA HELBERT**

CC# 80742772

**A: HERNANDEZ MOLINA WILSON**

CC# 80049135

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-38030 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004539165976262

Nro Matrícula: 50S-1122486

Pagina 3 TURNO: 2022-419801

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 08:55:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

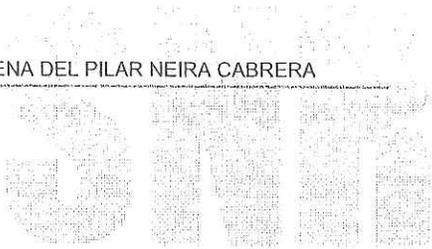
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-419801

FECHA: 04-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 04/10/2022  
 párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69  
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.: 824991

### Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES	C	1161914	100	N
Total de propietarios: 1					

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1051	07/07/1987	BOGOTA	16	050S01122486

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74D SUR 7A 59 - Código postal 110521

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la  
 CL 74D SUR 7A 57

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 74D SUR 2 39 ESTE FECHA:03/06/2014

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

002528 28 17 000 00000 84CS 39E 29

CHIP: AAA0024JMWW

**Número Predial** 110010125052800280017000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción</b>
81.00	203.00

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$101,588,000	2022
2	\$95,664,000	2021
3	\$95,056,000	2020
4	\$78,951,000	2019
5	\$89,572,000	2018
6	\$65,044,000	2017
7	\$58,800,000	2016
8	\$60,001,000	2015
9	\$60,204,000	2014
10	\$57,154,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 HORA 11.33 AM

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F9E67F5D3621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal: 111311  
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Tramtes en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020094574

Bogotá, D.C., Octubre 4 de 2022 11:33 AM

Referencia: Radicación N° 2022 - 824991

EL(LA) SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO DE LA UAECD

CERTIFICA

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES

CC 1161914

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de servicio:

SuperCADE. Tel. 601 2347600 Ext 7600



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F9E67F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 99

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 601 2347600



COMPañIA  
S30 BOGOTÁ 2019  
CERTIFICADA

BOGOTÁ



\$101,710

\$37,400

\$40,630

\$179,740

0022300-6

24 OCT/2022

Tipo de Lectura: Real

Situación encontrada: Normal

ENERGÍA	91866	91662	Valor kWh \$718.7693	X	204	\$718.76	\$146,629
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh X				Beneficio -50.00%		\$-46,720
<b>SUBTOTAL CONSUMOS:</b>							<b>\$99,909</b>

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$3,560 DIARIOS

SALDO CONSUMO DIFERIDO EMERGENCIA COVID	\$13,228
CONSUMO DIFERIDO EMERGENCIA COVID	\$1,017
SALDO CONSUMO NO SUBSID DIFERIDO COVID	\$9,024
CONSUMO NO SUBSIDADO DIFERIDO COVID	\$664
INTERES CONSUMO NO SUBSIDADO DIFERIDO	\$61
INTERES POR MORA ( RES.6-- NORE.35,25- E	\$57
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$2
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$1,801</b>

Otros créditos de proveedores y servicios

SALDO ANTERIOR SERV FINANCIERO	\$37,400
--------------------------------	----------

Te invitamos a consultar el detalle de los productos y servicios en la página de la APP, la Solicitud Online en la página web o presencialmente en la Tarifa VIRTUAL desde [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co) en la sección Precios

Productos y servicios diferentes a los de energía y asco **TOTAL CREDITOS \$37,400**

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

Al pagar antes de la fecha de PAGO OPORTUNO evitarás que se generen intereses de mora. El servicio se suspenderá a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión hasta de \$67,489 según condiciones del servicio, de acuerdo a los costos publicados en el Pílego Tarifario.

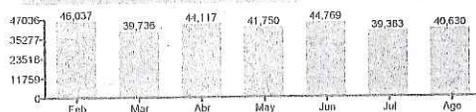
ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$359.3847 KWH

PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP

A.E. No. 1 901145808-5

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO	UNIDADES
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	10407391	TIPO PRODUCTOR: Residencial	Ocupadas: 3, Desocupadas: 0
PERIODO DE FACTURACIÓN	695561726	VOLUMEN: 0.0000, DENSIDAD: ESTIMADO: 2, FREQ. RECOLECCIÓN: 3, FREQ. BARRIDO: 2	No residenciales: 0
	29/07/2022 al 28/08/2022	plus LIQUIDADOS: 31	

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 38,994.91
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 18,697.59
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 130,085.95



BARRIDO:	0.00250421
LIMPIEZA URBANA:	0.00118637
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00005045
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.02570173
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.00
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$67,693.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$-27,073.00
ASEO - AJUSTE A LA DECENA DEBITO	\$1.00
ASEO - INTERES POR MORA	\$19.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$40,630.00</b>

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	TV 4 No. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOC Americas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 68 - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	Calle 65A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	Calle 129 #54-38

MENSAJES DE INTERÉS  
Para evitar inconvenientes con la aplicación de tu pago, recuerda pagar tu factura antes de la fecha de PAGO OPORTUNO

SUBSIDIO 40%	AFORTE RESIDENCIAL 0%	AFORTE NO RESIDENCIAL 0%	MESES EN MORA	0
--------------	-----------------------	--------------------------	---------------	---

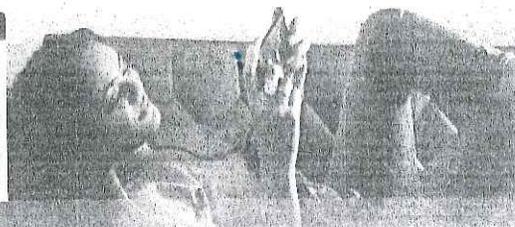
# Tus redes sin enredos.

Realiza la instalación eléctrica que desees sin preocuparte, de una forma segura, rápida y confiable.

Por solo **\$122.800\*** mensuales por 48 meses.

\*Por vía telefónica y con el pago de un monto inicial de \$1.000.000. Excluye impuestos y honorarios.

Agenda tu cita aquí!



\$179,740

0022300-6



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.

(4161770720001425318020101002230066955617261/3900100000000179740



Para pagos y consultas  
tu número de cliente es:

29

1910 AS

W

5-482 - Página 1 de 4

COESENSA S.A. - ESP.  
RIT: 030 031 238 0  
C: TCA No. 99-R\*

¿Quieres tu factura virtual?  
Escanea el código

**0022300-6**

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 625989958-8

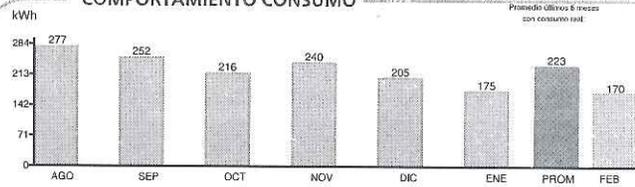
**CLIENTE**

1910

**MANUEL HERNANDEZ**  
CL 74 D SUR NO 8 A - 59

**BOGOTÁ, D.C.**  
SANTA LIBRADA NORTE

**COMPORTAMIENTO CONSUMO**



PERÍODO FACTURADO:  
23 ENE/2021 A 22 FEB/2021

Valor kWh prom.  
\$541.49

CONSUMO MES kWh  
170

**INFORMACION DE LA CUENTA**

CLASE DE SERVICIO: Residencial RUTA REPARTO: 1000 0 19 003 0168  
ESTRATO: 2 RUTA LECTURA: 1000 0 19 003 0167  
CARGA KW: 6 MANZANA DE LECTURA: MS00252828  
FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 7959147  
MEDIDOR NO:

**¡INFORMACIÓN IMPORTANTE!**

En tu factura se incluyen cuotas de diferido de consumos de energía sobre los períodos que no fueron pagados, según las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

**HOY PUEDES SABER  
CÓMO FUNCIONA  
TU ENERGÍA.**

Si se va la luz en tu casa o si habrá un corte programado, sigue estos y otros consejos de Enel-Codensa Educa:

- Desconecta tus electrodomésticos.
- Ten linternas a la mano.
- No hagas reparaciones.

CONOCE MÁS EN  
[WWW.ENEL.COM.CO/ES/PERSONAS/SERVICIO-ALCLIENTE/ENEL-CODENSA-EDUCA](http://WWW.ENEL.COM.CO/ES/PERSONAS/SERVICIO-ALCLIENTE/ENEL-CODENSA-EDUCA)

What's your power?

**Contáctanos**

ENERGÍA SERVIDO AL CLIENTE  
Cundinamarca 5 115 115  
Bogotá y Sabana 7 115 115

EMERGENCIAS  
**115**

ASEO  
SERVICIO AL CLIENTE  
**110**

DEFENSOR DEL CLIENTE  
**5 894 894**

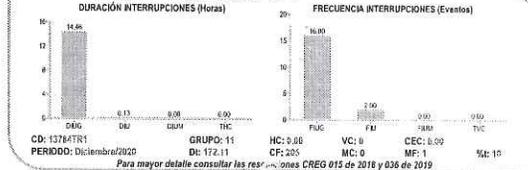
DEFENSOR DEL CLIENTE

<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>

- radicacionescodensa@enel.com
- Chat de servicio en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)
- App Móvil Enel-Codensa
- @CodensaEnergia
- @CodensaEnergia
- @CodensaServicio



**CALIDAD DEL SERVICIO**



**COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:**  
G:209.08 T: 36.09 D: 191.15 CV: 53.23 PR: 45.98 R: 22.09 CF: 0.00 / \$558.25 Costo kWh Mes

**ACTIVIDAD ECONOMICA 4510-2:** Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por kWh. Somos autoregulatorios según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 (IVA Régimen Corriente CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 de 1999).

Sobre el contenido de la presente lectura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de ésta antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 1115 115. Operador de red: COESENSA S.A. ESP. Sonos grandes contribuyentes según resolución No. 2371 de Diciembre 1997.

Esta factura es cobro prescrito de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. En cumplimiento de la resolución CREG 0581 consultar [www.enel.com.co/resolucionCREG15611](http://www.enel.com.co/resolucionCREG15611)

**IMPORTANTE:** En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modifica el Código de Comercio, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a COESENSA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultar en nuestra página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o comunicarse a la línea 7 115 115, línea de Bogotá al 01 6000 912 115 o 110 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

**FECHA DE EMISIÓN FACTURA:** 25 FEB/2021

**USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA**

Siempre usa tu lavadora con la carga completa para disminuir la frecuencia de uso durante la semana y desconéctala cuando hayas terminado de lavar.

**SOLICITAR TU TARJETA DE CRÉDITO FÁCIL CODENSA ES ASÍ DE SIMPLE:**

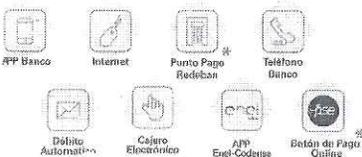
Comunícate al **744 74 74;**  
entra a [www.enelxstore.co](http://www.enelxstore.co)  
o escanea este código QR:



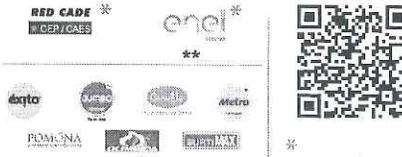
¡PIDE LA TUYA HOY!

\*Mascorrespondiente de The Bank of New South Wales, Citibank, Santander, Scotiabank, Citibank, Estabanc, Intercontinental.

**¿Cómo pagar tu factura?**



**Red Distrital Centros de Servicio Código QR**



\* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. \*\* Excepto Centro de Servicio Chapinera y Calle 80.  
Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que amita el datáfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

30 #

Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estrato 1 y 2



Formulario No.  
2021301020120500254

No. Referencia Recaudo  
21220001852

522

AÑO  
2016



1. CHIP AAA0024JMWW 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1122486 3. CÉDULA CATASTRAL 84CS 39E 29  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74D SUR 7A 59

5. AVALUO 58,800,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES 8. IDENTIFICACIÓN 1,161,914  
9. DIRECCIÓN DE CL 74D SUR 7A 59 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 11/08/2021 HASTA 18/08/2021 HASTA

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	118,000	118,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	145,000	145,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	118,000	118,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	144,000	145,000
17. TOTAL A PAGAR	TP	407,000	408,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AY	0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	407,000	408,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



11/08/2021

(4157)010201220120500254(3900)00009000408000(96)20210818



18/08/2021

(4157)010201220120500254(3900)00009000408000(96)20210818

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Impuestos Distritales  
Secretaría de Hacienda Distrital  
de Bogotá

Fecha: 12/08/2021 Hora: 10:41:49

Jornada: Normal

Oficina: 4628

Terminal: CJ4628W702

Usuario: GZA

No. de Formulario: 21220001852

Adhesivo Virtual: 51401260387921

Talón: 408408

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Efectivo: \$408,000.00

Vr. Cheque: \$.00

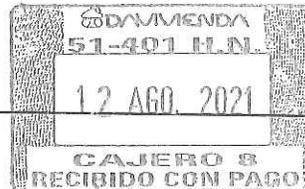
Vr. T.C.: \$.00

Vr. Débito CTA: \$.00

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.



\$408,000

SAT

SELLO

AÑO GRAVABLE  
2021



Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
21019378914

101



Formulario  
Número: 2021301010105570871

Código QR  
Inclúyalo en el uso al resguardo.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO  
1. CHIP AAA0024JMWWW | 2. DIRECCIÓN CL 74D SUR 7A 59 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1122486

DATOS DEL CONTRIBUYENTE  
4. TIPO CC | 5. No. IDENTIFICACIÓN 1161914 | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ROBLES | 7. % PROPIEDAD 100 | 8. CALIDAD PROPIETARIO | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 74D SUR 7A 59 | 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS  
12. AVALÚO CATASTRAL 95,664,000 | 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y | H. TARIFA 3 | 15. % EXENCIÓN 0 | 16. % EXCLUSIÓN 0  
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 287,000 | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DEL VALOR 205,000 | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 82,000

		HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	82,000	82,000
22. VALOR A PAGAR	VP	82,000	82,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	74,000	82,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO  
Aporte voluntariamente un 10% adicional al  SI  NO  X Mi aporte debe destinarse al  IVA  IVA  IVA

27. PAGO VOLUNTARIO AV | 74,000 | 0,00 | 0  
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA | 74,000 | 82,000 | 82,000

18 FEB 2021  
CAJERO 2  
RECIBIDO CON PAGO

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELO

ANO GRAVABLE  
2015



Ingresos predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.  
2015001030107036941

No. de referencia de  
15220515103 201-2

1. CHIP AAA0024JMWV 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1122486 3. CÉDULA CATASTRAL 84CS 39E 29

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74D SUR 7A 59 5. AVALÚO 60,001,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES 8. IDENTIFICACIÓN 1,161,914  
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 74D SUR 2 39 ESTE 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 10/04/2015	HASTA	HASTA
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	120,000		
12. VALOR SANCIÓN	VS	0		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0		
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	120,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000		
16. INTERÉS DE MORA	IM	0		
17. TOTAL A PAGAR	TP	108,000		

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón AV 0  
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 108,000

SAT SELLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
BOGOTÁ D.C. - 11001  
CALLE 100 No. 111-111  
TEL: 4760000

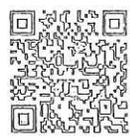
Recibo No. 15220515103  
 Formulario No. 2015001030107036941  
 No. de referencia de 15220515103 201-2

AÑO GRAVABLE  
2020



Recibo Oficial de Pago  
Impuesto Predial Unificado

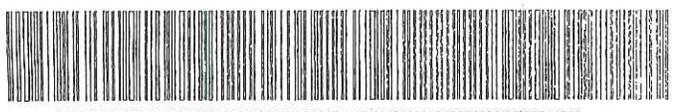
No. Referencia Recaudo  
21010274395  
501  
Código QR  
Indicaciones de uso el recibo



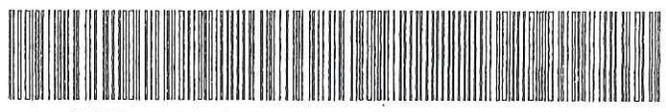
1. CHIP AAA0024JMWV 2. DIRECCIÓN CL 74D SUR 7A 59 3. MATRICULA 1122486

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 1161914 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JOSE MANUEL HERNANDEZ ROMERO 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 74D SUR 7A 59 10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. COMPASO		HASTA	26/05/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	31/05/2021	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP		82,000			82,000	
13. INTERESES	IN		14,000			14,000	
14. TOTAL A PAGAR	TP		96,000			96,000	



(415)7707202600856(8020)21010274395050027110(3900)0000000096000(96)20210526



(415)7707202600856(8020)21010274395067047119(3900)0000000096000(96)20210531

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT) SELLO 2539

CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.049.135**  
**HERNANDEZ GONZALEZ**

APELLIDOS  
**WILSON**

NOMBRES

*Wilson Hernandez*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1979**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.48**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

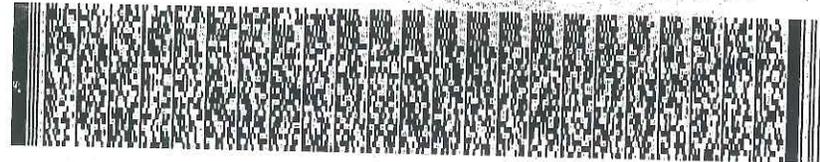
SEXO

**04-FEB-1998 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00411053-M-0080049135-20121107

0031621977A 1

1302093651

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

6752300

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte complementaria
79.12.27	13925

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
Alcaldía Menor.	Usmed.e.	1070

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
Hernandez.	Gonzalez.	WILSON
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	FECHA DE NACIMIENTO
masculino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Día 27 12 Mes diciembre. 13 Año 1.979
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
Colombia.	Cundinamarca.	Usmed.e.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
Usmed.e. Barrio Santa Librada.	5.am.	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
partida de bautismo.	21 No. licen.	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad (años)
Gonzalez.	Maria Leotilde.	18 años
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
c. de c.no. 39.708.795 Usmed.e.	colombiana.	hogar.
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad (años)
Hernandez Hernandez.	Virgilio.	23 años
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
Cdla no. 4.264.729 de Sotaquirá.	colombiano.	celador.

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
Cdla no. 4.264.729 de Sotaquirá.	<i>Virgilio Hernandez Hernandez</i>
36 Dirección postal	37 Nombre:
Usmed.e.	Virgilio Hernandez Hernandez.
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
Cdla no. 79.254.537 de Usmed.e.	<i>Diego Paritica</i>
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
Usmed.e.	Diego Paritica.
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
cdla no. 35.337.327 de Usmed.e.	<i>Alicia Guzmán</i>
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
Usmed.e.	Alicia Guzmán.
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	46 Día 7 47 Mes enero 48 Año 1.982
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
<i>Maria Cristina Blanco</i>	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y ARTICULO 115 DECRETO 278 DE 1972, PARA ACREDITAR PARENTESCO EXENTO DE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. VALIDEZ PERMANENTE ARTICULO 1 DECRETO 2189 DE 1993

Bogotá D.C. Localidad 05-USME - Fecha 21 ENE 2019

MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ  
 REGISTRADOR AUXILIAR LOCALIDAD 5 DE USME  
 "Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

*[Handwritten signature]*  
Firma del padre que hace el reconocimiento

*Mia cristina Blanc*  
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



61 NOTAS

[Empty notepad area with horizontal lines]



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y ARTICULO 115 DECRETO 278 DE 1972, PARA ACREDITAR PARENTESCO EXENTO DE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. VALIDEZ PERMANENTE ARTICULO 1 DECRETO 2189 DE 1993  
Bogotá D.C. Localidad 05-USME - Fecha 31 ENE. 2019

*[Handwritten signature]*  
MARIO LUIS HINESTROZA GONZALEZ  
REGISTRADOR AUXILIAR LOCALIDAD 5 DE USME  
"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

NIT: 900958564

USS:

**CONSTANCIA**  
**Nº187497**

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha Documento: 07/febrero/2022 08:35 a.  
m.  
Médico: 79751435 JOSE LUIS CARO MEDINA  
Información Paciente: WILSON HERNANDEZ GONZALEZ Tipo Paciente: Subsidiado Sexo: Masculino  
Tipo Documento: Cédula\_Ciudadanía Número: 80049135 Edad: 42 Años \ 1 Meses \ 11 Días F. Nacimiento: 27/12/1979  
E.P.S: EPSS34 CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S  
Entidad:

**DETALLE DE LA CONSTANCIA**

Certifico que el paciente en mencion tiene diagnostico de Retardo Mental Moderado, Codigos CIE 10: F719. Este diagnostico determina una Discapacidad Mental, Intelectual y Cognitiva mayor del 80%, de caracter permanente, que lo hacen Completamente Dependiente de Cuidado, Asistencia y Soperte Social y del Estado para su subsistencia.

Profesional: 79751435 - CARO MEDINA JOSE  
LUIS  
Registro Profesional: 79751435  
Especialidad: PSIQUIATRIA

  
José Luis Caro  
Médico - Psiquiatra  
R.M.P. 79751435

FIRMA Y SELLO

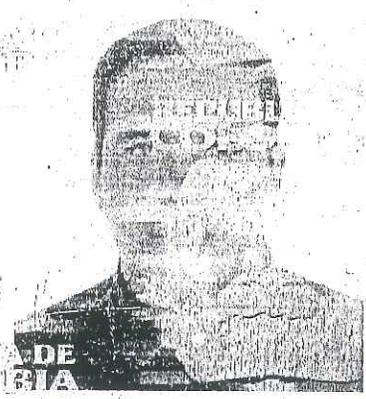
35

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79896062**

**HERNANDEZ GONZALEZ**  
APELLIDOS

**HENRY**  
NOMBRES



*Henry Hernandez Gonzalez*  
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1978**  
**SANTAFE DE BOGOTA DC**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**                      **A+**                      **M**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**05-JUL-1996** **SANTAFE DE BOGOTA DC**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500115-70078814-M-0079896062-20001212      02190 00301G 02 088729303

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04  
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

6752299

1 Parte básica 2 Parte com.  
 78-03.31 11216

Alcaldía Menor.

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría  
 Usme, e.

5 Código  
 1070

SECCION GENERAL

1 Primer apellido: Hernandez  
 7 Segundo apellido: Gonzalez  
 8 Nombres: HENRY  
 9 Masculino o Femenino: Masculino  
 10 Masculino  Femenino   
 11 Día: 031  
 12 Mes: abril  
 13 Año: 1970  
 14 Lugar: Colombia  
 15 Departamento, Int. o Com.: Guandamaraca  
 16 Municipio: Usme D.E.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Usme D.E., Barrio Santa Librada  
 18 Hora: 7 am.  
 19 Documento presentado - Antecedentes (Cert. medico, Acta parroq., etc.): Partida de bautismo.  
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento:  
 21 No. lic.:  
 22 Apellidos (de soltera): Gonzalez  
 23 Nombres: María Cleotilde  
 24 Edad: 2 años  
 25 Identificación (clase y número): Cda no. 39.708.735 Usme.  
 26 Nacionalidad: colombiana  
 27 Profesión u oficio: hogar  
 28 Apellidos: Hernandez Hernandez  
 29 Nombres: Virgilio  
 30 Edad: 22 años  
 31 Identificación (clase y número): Cda no. 4.254.729 de Sotaquirá.  
 32 Nacionalidad: colombiano  
 33 Profesión u oficio: Cal. Soc.

34 Identificación (clase y número): Cda no. 4.264.729 de Sotaquirá.  
 35 Dirección postal: Usme, e.  
 36 Identificación (clase y número): Cda no. 79.254.537 de Usme.  
 37 Domicilio (Municipal): Usme, e.  
 38 Identificación (clase y número): Cda no. 35.337.327 de Usme.  
 39 Domicilio (Municipal): Usme, e.  
 40 Fecha de inscripción: 1978  
 41 Día: 1  
 42 Mes: agosto  
 43 Año: 1978

35 Firma (autógrafa): Virgilio Hernandez H.  
 37 Nombre: Virgilio Hernandez H.  
 39 Firma (autógrafa):  
 41 Nombre: Diego Buritica.  
 43 Firma (autógrafa):  
 45 Nombre: Alicia Guevara  
 49 Firma (autógrafa) y sello telefónico de quien ratifica:  
 Alicia Guevara  
 María Cristina Blanes

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA,  
 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO  
 ARTICULO 114-115 DECRETO 2250 DE 1970  
 DANE SANTA FE DE BOGOTA D.C. I-05  
 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO  
 ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983

EXPEDIDA HOY : 20 NOV 1998

ALFONSO MADRUGA GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.742.772**  
**HERNANDEZ GONZALEZ**

APELLIDOS  
**HELBER**

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1982**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

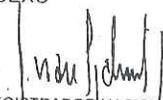
**A+**

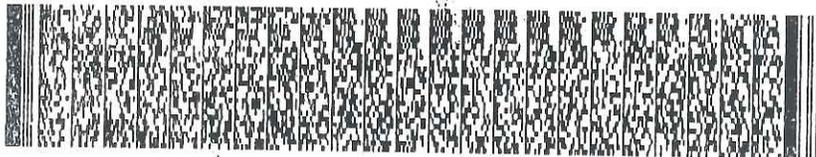
G.S. RH

**M**

SEXO

**23-FEB-2001 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01078647-M-0080742772-20190702

0065810140A 2

9908581188

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **HENRY HERNANDEZ GONALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No79896062 de Bogotá quien en adelante se denominará el arrendador y por otra parte **KATHY LUZ RIVERO** identificada con cedula de ciudadanía No **1015452239 de Bogotá** y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el arrendatario, hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se estipula en las siguientes cláusulas PRIMERO. EL ARRENDADOR hace entrega a título de arrendamiento al arrendatario un apartamento segundo piso ubicado en la calle 74 d sur No 2-39 este de la ciudad de Bogotá y el apartamento consta de (2) piezas, cocina, baño SEGUNDO: el término de este contrato será de (6) meses a partir del día 01 de marzo de 2017 hasta el día 01 de julio de 2017 y el canon mensual de arrendamiento es de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) que el arrendatario que deberá cancelar por anticipado los primeros 05 días de cada periodo mensual en la misma dirección de este contrato . TERCERO: el termino estipulado en este contrato será renovable de común acuerdo y por escrito y de no ser así se entenderá que será prorrogado en los términos que estipulé la ley CUARTO el reajuste del canon de arrendamiento, se ara vencido en el primer año de vigencia de este contrato, en caso de prorroga tacita o expresa conformidad con lo preceptuado en la ley QUINTA: CLAUSULA PENAL con el incumplimiento de algunas cláusulas de este contrato por parte del arrendatario o la violación de cualquiera de sus obligaciones podrá el arrendador exigir como indemnización al arrendatario el pago de un canon de arrendamiento sin perjuicio del cobro de la renta ni de las demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora, ni hacerles requerimiento alguno. SEXTA EL ARRENDATARIO destinara el inmueble para vivienda familiar será habitado por (04) personas y no podrá darle uso distinto al estipulado, ni cederlo, ni subarrendar y declara haber recibido el inmueble en buen estado. Cualquier daño que se pueda presentar en instalaciones eléctricas, hidráulicas o cañerías, puerta, ventanales, techos y paredes, serán arreglados por cuenta del arrendatario ya que se recibió el inmueble a entera satisfacción SEPTIMA: el arrendatario se obliga a mantener el inmueble en las mejores

condiciones de conservación y seguridad y evitar que personas con actividades ilícitas lo ocupen. OCTAVA: el arrendatario se obliga a devolver el inmueble al arrendador a paz y salvo por todo concepto NOVENA: el simple retardo o incumplimiento en el pago de un canon mensual de arrendamiento, o la violación de alguna de sus obligaciones por parte del arrendatario, da derecho al arrendador para resolver este contrato y exigir de inmediato la entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio del artículo 2011 del código civil ni de los requerimientos de los artículos 2035 del C.C. y 434 numeral 2º del C. de P.C. DECIMO: el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de los cánones que salga a deber el arrendatario para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sin o con la presentación de los Recinos de pago.

OBSERVACIONES EXPECIALES: NINGUN RECIBO DE SERVICIO PUBLICO SERA PRESTADO PARA PRESTAMOS DE NINGUNA INDOLE esto dará a la cancelación del contrato.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá a los días 01 de marzo de 2017.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 79896062 Bta

\_\_\_\_\_  
C.C.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **HENRY HERNANDEZ GONALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No79896062 de Bogotá quien en adelante se denominará el arrendador y por otra parte **KATHY LUZ RIVERO** identificada con cedula de ciudadanía No **1015452239 de Bogotá** y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el arrendatario, hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se estipula en las siguientes cláusulas PRIMERO. EL ARRENDADOR hace entrega a título de arrendamiento al arrendatario un apartamento segundo piso ubicado en la calle 74 d sur No 2-39 este de la ciudad de Bogotá y el apartamento consta de (2) piezas, cocina, baño SEGUNDO: el término de este contrato será de (6) meses a partir del día 01 de marzo de 2017 hasta el día 01 de julio de 2017 y el canon mensual de arrendamiento es de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) que el arrendatario que deberá cancelar por anticipado los primeros 05 días de cada periodo mensual en la misma dirección de este contrato . TERCERO: el termino estipulado en este contrato será renovable de común acuerdo y por escrito y de no ser así se entenderá que será prorrogado en los términos que estipulé la ley CUARTO el reajuste del canon de arrendamiento, se ara vencido en el primer año de vigencia de este contrato, en caso de prorroga tacita o expresa conformidad con lo preceptuado en la ley QUINTA: CLAUSULA PENAL con el incumplimiento de algunas cláusulas de este contrato por parte del arrendatario o la violación de cualquiera de sus obligaciones podrá el arrendador exigir como indemnización al arrendatario el pago de un canon de arrendamiento sin perjuicio del cobro de la renta ni de las demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora, ni hacerles requerimiento alguno. SEXTA EL ARRENDATARIO destinara el inmueble para vivienda familiar será habitado por (04) personas y no podrá darle uso distinto al estipulado, ni cederlo, ni subarrendar y declara haber recibido el inmueble en buen estado. Cualquier daño que se pueda presentar en instalaciones eléctricas, hidráulicas o cañerías, puerta, ventanales, techos y paredes, serán arreglados por cuenta del arrendatario ya que se recibió el inmueble a entera satisfacción SEPTIMA: el arrendatario se obliga a mantener el inmueble en las mejores

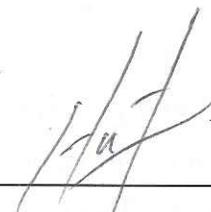
condiciones de conservación y seguridad y evitar que personas con actividades ilícitas lo ocupen. OCTAVA: el arrendatario se obliga a devolver el inmueble al arrendador a paz y salvo por todo concepto NOVENA: el simple retardo o incumplimiento en el pago de un canon mensual de arrendamiento , o la violación de alguna de sus obligaciones por parte del arrendatario, da derecho al arrendador para resolver este contrato y exigir de inmediato la entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio del artículo 2011 del código civil ni de los requerimientos de los artículos 20 35 del C.C. y 434 numeral 2º del C. de P.C. DECIMO: el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de los cánones que salga a deber el arrendatario para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sin o con la presentación de los Recinos de pago.

OBSERBACIONES EXPECIALES: NINGUN RECIBO DE SERVICIO PUBLICO SERA PRESTADO PARA PRESTAMOS DE NINGUNA INDOLE esto dará a la cancelación del contrato.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá a los días 01 de marzo de 2017.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 79896062  
Bta

\_\_\_\_\_  
c.c.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **HENRY HERNANDEZ GONALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No79896062 de Bogotá quien en adelante se denominará el arrendador y por otra parte **JOSE HERACLIO HIDALGO** identificado con cedula de ciudadanía No 79380853 de Bogotá y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el arrendatario, hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se estipula en las siguientes cláusulas PRIMERO. EL ARRENDADOR hace entrega a título de arrendamiento al arrendatario un apartamento segundo piso ubicado en la calle 74 d sur No 2-39 este de la ciudad de Bogotá y el apartamento consta de (2) piezas, cocina, baño SEGUNDO: el término de este contrato será de (6) meses a partir del día 07 de ABRIL de 2021 hasta el día 07 de septiembre de 2021 y el canon mensual de arrendamiento es de trescientos mil pesos (\$300.000) que el arrendatario que deberá cancelar por anticipado los primeros 15 días de cada periodo mensual en la misma dirección de este contrato . TERCERO: el termino estipulado en este contrato será renovable de común acuerdo y por escrito y de no ser así se entenderá que será prorrogado en los términos que estipulé la ley CUARTO el reajuste del canon de arrendamiento, se ara vencido en el primer año de vigencia de este contrato, en caso de prorroga tacita o expresa conformidad con lo preceptuado en la ley QUINTA: CLAUSULA PENAL con el incumplimiento de algunas cláusulas de este contrato por parte del arrendatario o la violación de cualquiera de sus obligaciones podrá el arrendador exigir como indemnización al arrendatario el pago de un canon de arrendamiento sin perjuicio del cobro de la renta ni de las demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora, ni hacerles requerimiento alguno. SEXTA EL ARRENDATARIO destinara el inmueble para vivienda familiar será habitado por (01) personas y no podrá darle uso distinto al estipulado, ni cederlo, ni subarrendar y declara haber recibido el inmueble en buen estado. Cualquier daño que se pueda presentar en instalaciones eléctricas, hidráulicas o cañerías, puerta, ventanales, techos y paredes, serán arreglados por cuenta del arrendatario ya que se recibió el inmueble a entera satisfacción SEPTIMA: el arrendatario se obliga a mantener el inmueble en las mejores condiciones de conservación y seguridad y evitar

que personas con actividades ilícitas lo ocupen. OCTAVA: el arrendatario se obliga a devolver el inmueble al arrendador a paz y salvo por todo concepto NOVENA: el simple retardo o incumplimiento en el pago de un canon mensual de arrendamiento , o la violación de alguna de sus obligaciones por parte del arrendatario, da derecho al arrendador para resolver este contrato y exigir de inmediato la entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio del artículo 2011 del código civil ni de los requerimientos de los artículos 20 35 del C.C. y 434 numeral 2º del C. de P.C. DECIMO: el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de los cánones que salga a deber el arrendatario para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sin o con la presentación de los Recinos de pago.

OBSERBACIONES EXPECIALES: NINGUN RECIBO DE SERVICIO PUBLICO SERA PRESTADO PARA PRESTAMOS DE NINGUNA INDOLE esto dará a la cancelación del contrato.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá a los días 07 dias de abril de 2021.

ARRENDADOR

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 79896062  
Bta

ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 79380853

7266046

820623. 10770

NOTARIA DECIMA. BOGOTA D/E. 1010

Nombres y apellidos: HERNANDEZ, GONZALEZ, HELBER.  
 Sexo: MASCULINO.  
 Fecha de nacimiento: 23 JUNIO 1982  
 Lugar de nacimiento: COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D/E.

Clínica, Hospital, dirección de la casa, vereda, conmutación, etc. CLINICA SAN PEDRO CLAVER.

Documento presentado: CERTIFICADO MEDICO / DR VARON.

Identificación (de soltera): GONZALEZ MOLINA.

Identificación (clase y número): CC#39.708.795 de USME.

Identificación (clase y número): HERNANDEZ HERNANDEZ.

Identificación (clase y número): CC#4.264.729 de SOTAQUERA.

Identificación (clase y número): CC#4.264.729 de SOTAQUERA.

Identificación (clase y número): carrera 38 a este #83-58 sur.

Virgilio Hernández Hernández

19 Julio 1982



ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE

DADO EN BOGOTÁ D.C.,



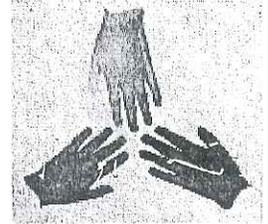
18 AGO 2021

LILYAM EMILCE MARIN ARCE  
 NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 emailnotaria10bgta@yahoo.com



**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.  
Nit. 80393520-5



**DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 4099**

EL día 10 de agosto de 2021, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **JAIME DAZA BERNAL** mayor de edad, identificado (a) con **C.C. 19.389.137 DE BOGOTA D.C.**, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, residente y domiciliado (a) en **CALLE 74 D SUR # 7ª-20, CEL. 3118720016**, de ocupación **COMERCIANTE**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:-----

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.-----

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.-----

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.-----

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE**.-----

QUINTA.- **DECLARO QUE** conozco de vista trato y comunicación por espacio de cuarenta (40) años aproximadamente al señor **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C 79896062 de BOGOTÁ D.C.** y al señor **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía numero 4.264.729 DE SOTAQUIRA; por dicho conocimiento se y me consta que han sido poseedores de dicha propiedad de forma quieta permanente y pacífica desde hace aproximadamente cuarenta y dos años (42) años de una casa ubicada en la dirección **CALLE 74 D SUR # 7ª-59 BARRIO SANTA LIBRADA SECTOR LAS SUREÑAS**.-----

**SEXTA Y ULTIMA.** - Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante.-----

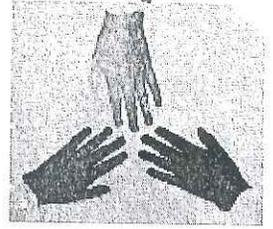
**ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.DERECHOS**

NOTARIALES: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16422

Carrera 13 No. 65C-58 Sur Locales 146 y 147 Centro Comercial Altavista - USME  
Tel: 9 371234 - 310 419 5242



**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
 Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.  
 Nit. 80393520-5



EL (LA) DECLARANTE:

*Jaime Daza Bernal*  
**JAIME DAZA BERNAL**  
 C.C. 19.389.137 DE BOGOTA D.C.

**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
**NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** ELABORO Iulsa

**Notario 78**

**DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**  
**DECLARACION EXTRAJUICIO**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:  
**DAZA BERNAL JAIME**  
 Quien se identifico con **C.C. 19389137**  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
**Bogota D.C. 2021-08-10 09:50:54**  
**DECLARACION 4099**

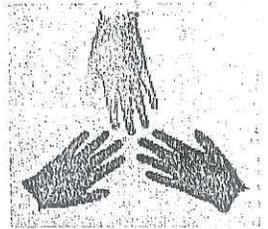
*Jaime Daza Bernal*  
 Firma del Declarante

**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
**NOTARIO 78 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

  
**Cod. 8usgg**  
  
3730-7053efb4

Carrera 13 No. 65C-58 Sur Locales 146 y 147 Centro Comercial Altavista - USME  
 Tel: 9 371234 - 310 419 5242

44 E



# HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.  
Nit. 80393520-5

## DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 4129

EL día 10 de agosto de 2021, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COMPARECIÓ El (la) señor (a) ANA HERCILIA AGUILAR BERMUDEZ mayor de edad identificado (a) con C.C. 41486448 DE BOGOTÁ D.C. , de estado civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO (POR VIUDEZ), residente y domiciliado (a) en CALLE 74 D NUMERO 7 A-31, BARRIO SANTA LIBRADA, TEL. 8010557, de ocupación HOGAR, de nacionalidad colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:-----

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.-----

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.-----

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.-----

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE.-----

QUINTA.- DECLARO QUE conozco de vista trato y comunicación por espacio de cuarenta y dos (42) años aproximadamente a los señores HENRY HERNÁNDEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 79896062 de BOGOTÁ D.C., WILSON HERNANDEZ GONZALEZ Y HELBER HERNANDEZ GONZLEZ y al señor VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía numero 4.264.729 DE SOTAQUIRA; por dicho conocimiento se y me consta que han sido poseedores de dicha propiedad de forma quieta permanente y pacifica desde hace aproximadamente cuarenta y dos años (42) años de una casa ubicada en la dirección CALLE 74 D SUR # 7ª-59 BARRIO SANTA LIBRADA SECTOR LAS SUREÑAS.-----

SEXTA Y ULTIMA. - Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante.-----

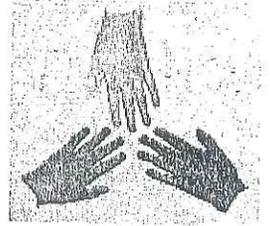
**ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.DERECHOS**

NOTARIALES: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16422

Carrera 1 No. 65D-58 Sur Locales 146 y 147 Centro Comercial Altavista - HSME



**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
 Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.  
 Nit. 80393520-5



LA DECLARANTE

*Ana Hercilia Aguilar Bermudez*  
 ANA HERCILIA AGUILAR BERMUDEZ  
 C.C. 41.486.448 DE BOGOTÁ D.C.

*Hector Guillermo Laverde Castillo*  
 HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO  
 NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Elaboro Iulsa

**Notario 78**  
 DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
 DECLARACION EXTRAJUICIO  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:  
**AGUILAR BERMUDEZ ANA HERCILIA**  
 Quien se identifico con **C.C. 41486448**  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 Bogotá D.C. 2021-08-10 15:39:19  
 DECLARACION 4129

*Ana Hercilia Aguilar Bermudez*  
 Firma del Declarante

**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
 NOTARIO 78 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

**Cod. 8v4dm**  
 3730-70edefda




Carrera 1 No. 65D-58 Sur Locales 146 y 147 Centro Comercial Altavista - USME  
 Tel: 9 371234 - 310 419 5242

Señora  
**JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.



Ref: **RADIACIÓN N°2021-00982-00, P O D E R**

Señor Juez

Nosotros: **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ** con CC N°80742772, **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ** con C.C. N°80049135 y **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, C.C. N°79896062, mayores de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad capital, **calle 74 D Sur N°7 A- 59** Barrio Santa librada de Bogotá D.C. manifestamos al Señor Juez, que conferimos poder especial amplio y suficiente al Abogado **LUIS ALBERTO CEPEDA GUERRA**, con tarjeta profesional N°60403 C.S.J. identificado con la C.C. N°19063050 de Bogotá D.C. con oficina profesional en la avenida Jiménez N° 9-58 oficina 408 de Bogotá D.C. correo [luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com), para que conteste la demanda reivindicatoria con radiación N°2021-00982-00, y proponga excepciones; propuesta por el señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** C.C. N° 19250772, en el juzgado 53 civil municipal de Bogotá D.C. y continúe con el proceso hasta su terminación.

Igualmente para con la contestación de la demanda, Presente contrademanda o/y demanda de reconvención **REIVINDICATORIA**, contra el citado señor Alfonso, conforme lo dispuesto en el libro tercero titulo I capitulo I del C. G. del P. y lo lleve hasta su terminación, A fin de obtener la restitución del inmueble situado en la calle 74 D Sur N°7 A-59 del barrio santa librada de Bogotá D.C .predio identificado con la matrícula inmobiliaria N°50S-1122486 de la oficina de registro zona sur de Bogotá D.C. Y con cedula catastral numero 84 CS 39E29 y el CHIP número AAA0024JMWW.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, retirar, reformar, interponer recursos, cobrar dineros, tachar documento de falso, y hacer todo lo relacionado e inherente al mandato, en cuanto a derecho sea necesario en los términos del art. 77 del Código General del Proceso, para que sean respetados nuestros derechos.

Solicitamos al Señor Juez dar personería, al profesional del derecho en los términos del presente mandato.

Atentamente

*HE* 80742772  
**HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772**

*Wilson* 80049135  
**WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135**

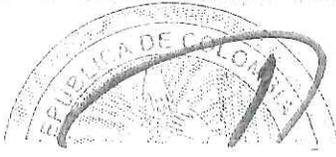
35  
*H. Hernandez*

**HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062**

ACEPTO. *Luis Alberto Cepeda Guerra*

**LUIS ALBERTO CEPEDA GUERRA**  
C.C. N° 19063050 T.P. 60.403 C.S.J.  
Dirección de notificación en Of. 408 Av Jiménez N°9-58 Bogotá D.C. Tel de contacto 3153304405 y 2091981.  
[luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com)





**Notaria 78**

**DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y FIRMA**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
**HERNANDEZ GONZALEZ HELBER**  
 Quien se identificó con **C.C. 80742772**  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
**Bogotá D.C. 2022-10-06 14:10:20**



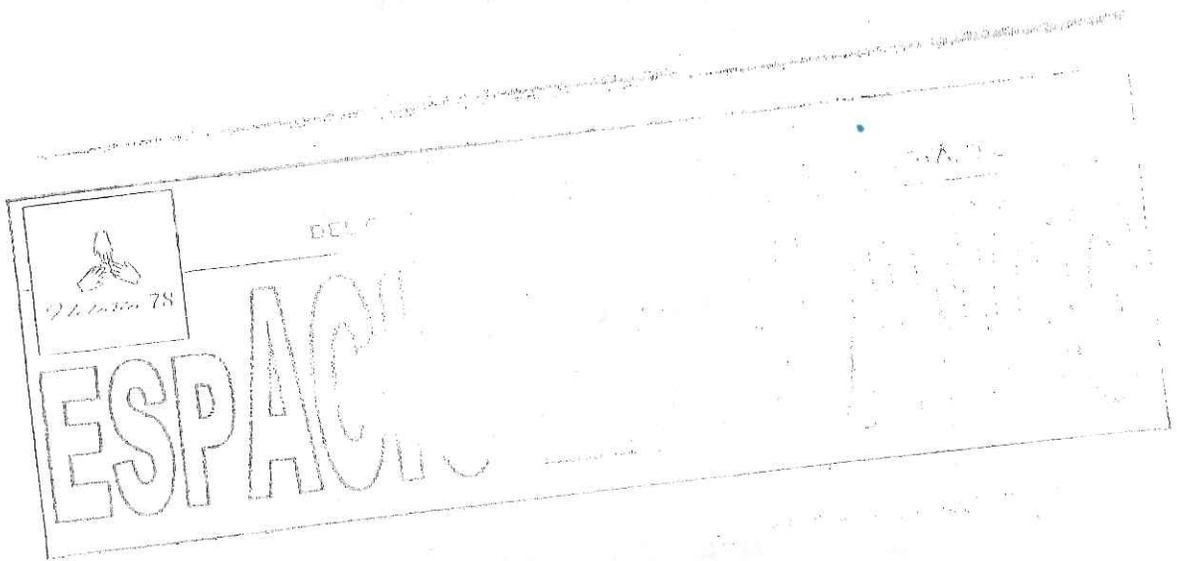
**Cod. ehfcc**



3730-195b34c9

*[Handwritten signature]*  
 Firma del Declarante

**LUZ MARY HOYOS ARCE**  
 NOTARIA 78 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señora  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. E.

Ref: **Contra Demanda o Demanda de Reconvención REIVINDICATORIA**  
**Demandantes: HELBER HERNANDEZ GONZALEZ con CC N°80742772**  
**WILSON HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. N°80049135**  
**HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. N°79896062,**  
**Vs: ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ C.C. N° 19250772,**

Señor Juez

**Luis Alberto Cepeda Guerra**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19063050 de Bogotá, con tarjeta profesional N°60403, C.S.J. con oficina profesional en la Avenida Jiménez N° 9-58 oficina 408 con teléfono N° 3153304405 y 209198, Bogotá D.C. correo [luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com). con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C.

Actuando en nombre y representación de los Señores **Wilson Hernández Gonzalez con C.C. N°80049135** y **Helbert Hernández Gonzalez con CC N°80742772**, y **Henry Hernández González, C.C. N°79896062**, todos mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. dirección calle 74 D. Sur N°7 A- 59 Barrio. Santa Librada en Bogotá D.C. y de acuerdo al poder conferido.

Presento a su Despacho Contrademanda o demanda de reconvención, **REIVINDICATORIA**, para reivindicar el **DOMINIO**, contra el Señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.250.772 de Bogotá D., C, con domicilio y residencia en la carrera 7 B Número 97 D-53 Sur del Barrio Santa Librada de Bogotá D.C.

Para que mediante el trámite del proceso de única instancia de conformidad con el parágrafo único del art. 17 del Código General del Proceso; y con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Primero El derecho que se quiere reivindicar, con esta contra demanda, es el Dominio contenido en la escritura 2539 del 31 de mayo del 2021 de la notaria sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C. Documento público que contiene una sucesión sobre un inmueble, terreno con, denominado LOTE DE TERRENO JUNTO CON TODAS LAS MEJORAS SOBRE ESTE PLANTADAS Y EDIFICADAS, CONSISTENTES EN UNA CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS, JUNTO CON TODOS LOS USOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVIDUMBRES, QUE LEGAL Y NATURALMENTE CONTIENE Y LE CORRESPONDEN, MARCADO CON EL NUMERO VEINTINUEVE (29) MANSANA J,UBICADO EN LA URBANIZACION " santa librada " DISTINGUIDA EN LA ACTUALIDAD CON NOMENCLATURA HURBANA DE BOGOTA D,C, COMO CALLE SETENTA Y CUATRO (74) D SUR, NUMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A-59), predio con una extensión superficiaria de, ciento diez metros con treinta y seis centímetros (110.36) ,comprendido entre los siguientes linderos,(tomados del título de compra).

NORTE: En seis metros (6.00 mts), y linda por este costado con la vía pública, calle 74 D Sur.

SUR: En seis metros (6.00mts), linda por este costado con el lote número veintiséis (26) de la misma urbanización

ORIENTE. En dieciocho metros, con ochenta y siete centímetros (18,.87 cts), linda por este constado con el lote veintisiete (27) de la misma urbanización.

OCCIDENTE: En dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60cts), linda por este costado con el lote número treinta y uno (31) de la misma urbanización. y encierra.

Para una superficie de ciento diez metros con treinta y seis centímetros (110.36 m2) Con cedula catastral número 84 CS 39E CHIP número AAA0024JMWW.

Predio identificado con la Matricula inmobiliaria número 50S-1122486 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la zona sur de Bogotá D.C.

Segundo:- Terreno anteriormente de propiedad, del Señor JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES con Cedula de ciudadanía N°1.161.914 y acta de defunción N°2075430 del 30 de marzo de 1998 Y CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (hoy de HERNANDEZ), con cedula de ciudadanía N°24.124.011 y acta de defunción N°5641243 del 04 de marzo del año 2006.

Adjudicación de compra que hiciera el instituto de crédito territorial, ( actúa como agente especial de la superbancaria) al Señor JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES con Cedula de ciudadanía N°1.161.914, con escritura N°1.051 de la Notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. de fecha día siete (07) de julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada en la notaria dieciséis (16 del círculo

de Bogotá D.C. con folio de matrícula 50S-1122486, anotación 003, de la oficina de registro zona sur de Bogotá D.C.

**Tercero;** Los anteriormente enunciados son los abuelos paternos y maternos, de los aquí demandantes, quienes siempre han tenido y tienen en la actualidad la posesión, el uso goce, y tenencia del terreno como señor y dueño, allí viven con sus familias y arriendan parte del inmueble

El señor **José Manuel y Carmen**, sobre ese terreno comprado, fueron construyendo una casita pequeña, allí vivieron abuelos, tíos y sobrinos hijos de Virgilio, los tíos se fueron yendo uno a uno, hasta quedar los abuelos y el papa Virgilio con los hijos. Posteriormente falleció el papa **VIRGILIO** y luego fallecieron los abuelos y quedamos en la casita y el terreno como señores y dueños, los hijos del heredero **Virgilio. Señores WILSON HERNANDEZ GONZALEZ** con registro civil **N°6752300** y C.C. **N°80049135** (discapacitado permanente), **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil **N°7266646** y C .de C. **N° N°80742772** Y **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil **N°6752299** y C.C. **N°79896062**, Quienes edificamos una casa de dos pisos en todo el lote y continuaron viviendo allí hasta el día de hoy, con posesión, como señores y dueños, con goce y uso del inmueble y del terreno.

**CARMEN Y JOSE MANUEL:** son los abuelos, son hijos de los abuelos **LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** con cedula de ciudadanía **N° 19.250.772** de Bogotá, quien quiere **REIVINDICAR** el inmueble y contra quien se hace esta contrademanda o demanda de reconvención **REIVINDICIATORIA. ANGEL GABRIEL HERNANDEZ y VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, con registro civil NUIP 1.056.573.396, serial **N°42870915**, acta de defunción S/n de la notaria 7ª de Bogotá D.C. de fecha 15 de noviembre de 1987 Tomo 112 folio 594, padre de los tres hermanos que hoy ocupan el inmueble y lo **REIVINDICAN**, con esta contrademanda. o/y demanda de reconvención.

A los tíos, nunca jamás los volvieron a ver (o sea por más de 20 años abandonaron sus derechos herenciales) y dicen que entre Ellos se repartieron otras propiedades que tenía los abuelos, en Bogotá D.C. como un lote de terreno que queda a espaldas del lote que tienen los Herederos hoy demandados. y en otras ciudades de Boyacá Sotaqlra etc.

**Cuarto:** Por lo que con esta contra demanda o demanda de reconvención, se **reivindica** el bien inmueble del cual a hurtadillas quiere adueñarse el tío **ALFONSO** descrito como de su propiedad mediante escritura 2539 del 31 de mayo del 2021. Pero que a la **vez reivindicán** con estas contrademanda los poseedores con mejoras y siendo también herederos y con tenencia del terreno, uso y goce como señores y dueños. Los señores **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil **N°6752300** y C.C. **N°80049135** (discapacitado permanente), **HELBERT HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil **N°7266646** y C .de C. **N° N°80742772** Y **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil **N°6752299** y C.C.

**N°79896062**, porque además el tío **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** con cedula de ciudadanía N° 19.250.772, quien hoy demanda, abandono sus derechos herenciales por más de 20 años, (Desde antes de la muerte de los abuelos) y los poseedores se consideran con el derecho legal por ser herederos directos y están gozando de la tenencia, posesión, goce, uso y libre disposición ininterrumpida de ese terreno.

Por el abandono de sus derechos que hizo el tío ALFONSO, es que ahora a escondidas y engañando al funcionario notario (fraude procesal), diciendo que no sabía del paradero de quienes viven en el lote y edificaron una casa de dos pisos, (sus sobrinos), inclusive en la escritura 2539 del 31 de mayo del 2021, no nombra a sus hermanos, ni a quienes están sobre el terreno y que tienen la posesión, edificamos mejoras útiles y tienen el goce, uso como señores y dueños. Puesto que viven allí con sus familias y arriendan parte de la casa y que ahora y con un documentos publico escritura N°2539 el señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, se hizo escriturar el terreno, a hurtadillas y sin avisar ni comunicar a sus demás hermanos que también son herederos, tampoco comunico ni notifico a los hijos de sus hermanos, que también son herederos, obrando de mala fe y en perjuicio de ellos, y de los poseedores y demás herederos, so pretexto de no conocer su paradero, no comunico al notario sobre el hecho de que en el terreno estaban viviendo los hijos de su hermano **Virgilio** y también heredero de **JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES**, (fraude procesal) para que fueran tenidos en cuenta (Máxime que hay un discapacitado permanente) o al menos les hubieran comunicado o notificado sobre el hecho de que El, **ALFONSO**, estaba realizando la sucesión y en su oportunidad procesal se hubieran hechos parte los demás.

**Quinto:** Quienes ocupan el inmueble (herederos de Virgilio) vinieron a conocer de este hecho de falsa apropiación por parte de su Tío Alfonso, el día de la notificación de la demanda de reconvencción (día 12 de septiembre del año 2022). Porque con la notificación les entregaron la escritura. N°2539 del 31 de mayo de 2021, de la notaria sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C.

**Sexto:** El Señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, en uso de la mala fe, se presentó ante este Despacho con demanda reivindicatoria.

Solicitando que el Despacho convalide su título escritura N°2539 de fecha 31 de mayo del 2021 Fecha en que en forma fraudulenta, engañando al funcionario notario (68) de Bogotá D.C. al cual oculto la verdad de sus intenciones y la dirección del paradero de los demás hermanos y herederos, y en la sucesión que hizo, al no incluir a los demás hermanos y herederos, engaño al funcionario, para poder hurtarse el terreno y cometiendo el delito de frauda procesal

Dice en la demanda: declare es titular pleno y absoluto del derecho de dominio del predio”” Pide al despacho le dé el goce de la cosa, para disponer arbitrariamente de ella. Porque hasta ahora lo que tiene es una nuda propiedad. del terreno cuyos linderos están en la escritura 2539, adquirida en contra del derecho ajeno. Lo que es lo

mismo decir, fraudulentamente adquirió una escritura y ahora por intermedio del Despacho se quiere apropiarse del terreno que contiene la escritura.

**Séptimo:** Con dolo y mala fe. Pide en la demanda de reconvencción, que se condene a los demandados a restituir el inmueble. (Desconociendo a su hermano Virgilio y a los hijos de este, que son legítimos herederos y son sus sobrinos de sangre)

**Octava:** Solicita además que lo exonere de cualquier indemnización. (Él tiene conocimiento que todo el lote está edificado y quiere utilizando al señor juez, para apropiarse de esas mejoras y de todo). Porque además pide que los inmuebles que haya dentro del terreno sean declarados que forman parte del terreno. Y pide por demás, que los gravámenes que haya sobre el inmueble a reivindicar sean cancelados por los demandados.

**Novena:** En síntesis, quiere y pide al Despacho lo haga propietario de un terreno que le guste, junto con los inmuebles que haya sobre el mismo terreno, sin haberlo comprado ni tener ningún derecho (por abandono voluntario de más de 20 años) y por no tener ninguna causa o motivo, solo porque (fraudulentamente y en forma ilegal y en perjuicio de terceros) hizo una sucesión en forma ilegal, ordenó una escritura con los linderos del terreno y registro dichos documentos. Sin llenar los requisitos de notificación personal como así lo ordena el ordenamiento procedimental.

**Decimo:** Es nula de pleno derecho la escritura N°2539 del 31 de mayo del año 2021 protocolizada en la notaria sesenta y ocho (68) del círculo notarial de Bogotá D.C. que contiene una sucesión fraudulenta efectuada por el señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**.

**Décimo primero:** De conformidad con el **BOLETIN DE NOMENCLATURA, DEL SECTOR URBANO**, la dirección actual del predio es CI 74 D SUR 7 A- 59, CODIGO POSTAL 110521 es la dirección principal y la dirección secundaria es CI 74 D SUR 7 A-57 y no como dice la demanda reivindicatoria del señor ALFONSO, el cual presentó un certificado de nomenclatura de otro inmueble, ver 2 hecho de la demanda reivindicatoria, del Señor **ALFONSO**. **El cual dice: 2. De conformidad con el BOLETIN DE NOMENCLATURA SECTOR URBANO, la dirección actual del predio es carrera 1 A No 13 – 24 Este de Facatativá.**

**Y el predio queda en el barrio santa librada de Bogotá D.C.**

**Décimo segundo:** El área y los linderos del inmueble objeto de **reivindicación** con esta contra de manda y/o demanda de reconvencción, y la reivindicación inicial, con su escritura N°2539 del 31 de mayo del año 2021 protocolizada en la notaria sesenta y ocho (68) del círculo notarial de Bogotá D.C. zona sur Y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1122486. De la oficina de registro zona sur de Bogotá D.C y la superficie de ciento diez metros con treinta y seis centímetros (110.36 m<sup>2</sup>) junto con la cedula catastral número **84 CS 39E CHIP** número **AAA0024JMWW**.

Guardan perfecta identidad.

**Décimo tercero:** Mis representados no han enajenado ni tienen prometido en venta el inmueble relacionado poseído y a reivindicar, por derechos propios como legítimos herederos, poseedores con mejoras y en ejercicio del uso y goce como señores y dueños del predio, viven allí con sus familias y arriendan parte de la casa. Por tal motivo es que se ha solicitado la reivindicación,

**Décimo cuarto:** Los poderdantes, señores **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil N°6752300 y C.C. N°80049135 (discapacitado permanente), **Helber Hernandez Gonzalez**, con registro civil N°7266646 y C .de C. N° N°80742772 Y **Henry Hernandez Gonzalez**, con registro civil N°6752299 y C.C. N°79896062, Tienen una posesión, pacífica, de buena fe, junto con el uso goce y libre disposición del inmueble, como señores y dueños, desde el fallecimiento de su padre, **Virgilio Hernández Hernández** y de sus abuelos **Señor JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES** con Cedula de ciudadanía N°1.161.914, y acta de defunción N°2075430 del 30 de marzo de 1998 Y **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO** (hoy de HERNANDEZ), con cedula de ciudadanía N°24.124.011 y acta de defunción N°5641243 del 04 de marzo del año 2006. De quienes heredaron posesión y derechos.

**Décimo quinto:** El inmueble a reivindicar con esta contrademanda y/o demanda de reconvencción, tiene un avalúo catastral para el año 2021 de \$95.664.000 de conformidad con el boletín de recaudo del impuesto predial N°21019378914, año gravable para el año 2021 y pagado el 18 de febrero del año 2021.

**Décimo sexta:** Los poderdantes, manifiestan bajo la gravedad de juramento que desconocen otra dirección del demandado señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, más que la registrada en su demanda de reivindicación.

#### PRETENSIONES

**Primera:** Que por medio de sentencia se declare reivindicado **el derecho de dominio**, a favor de los señores **WILSON HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil N°6752300 y C.C. N°80049135 (discapacitado permanente), **HELBER HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil N°7266646 y C .de C. N° N°80742772 Y **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, con registro civil N°6752299 y C.C. N°79896062, del bien inmueble contenido y descritos en el numeral primero de los hechos de esta contrademanda o/y demanda de reconvencción **reivindicatoria**, por ser los poseedores y herederos legítimos, con mejoras útiles.

**Segundo:** Que por medio de sentencia se declare nula la escritura número 2539 del 31 de mayo del año 2021, de la notaria 68 del círculo de Bogotá D.C.

**Tercero:** Que se ordene la anulación de la anotación número doble cero cuatro (004) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-1122486.

**Cuarto:** Que, por medio de sentencia, se declare nula y sin ningún valor, la sucesión efectuada por el señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ con cedula de ciudadanía N° 19.250.772** de Bogotá, contenida en la escritura número 2539 del 31 de mayo del año 2021, de la notaria 68 del círculo de Bogotá D.C

**Quinto:** Que, por medio de sentencia, se declare que el señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ con cedula de ciudadanía N° 19.250.772** de Bogotá, no es heredero por haber perdido este derecho por abandono de sus derechos herenciales por más de 20 años.

**Sexta:** Que, por medio de esta sentencia, se condene al Señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** con cedula de ciudadanía N° 19.250.772, en costas, daños y perjuicios y gastos del proceso.

**Séptima.** Que se corra traslado a la jurisdicción penal (fiscalía general de la nación).

### **INSTRIPCIÓN DE LA DEMANDA**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 591 del C.G.P. Solicito a su Despacho ordenar la inscripción de esta contrademanda o demanda de reconvención **reivindicatoria**, en el folio de matrícula inmobiliaria N°50S-1122486, de la oficina de registro de Bogotá D.C. zona sur.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos: 665, 669, 946, 949, 959, 950, 952, 957, a 966, 969 del código civil, artículo 368 y siguientes y 591 del Código General del Proceso, y demás norma y jurisprudencia concordantes.

### **PRUEBAS**

Para que sean tenidas a favor de mis poderdantes, solicito tener como tales las siguientes:

#### **Documentales**

1.-Copia de la Escritura apócrifa N° 2539 del 31 de mayo del año 2021, de la notaria sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D, C. con matrícula inmobiliaria N°50S-1122486, de la oficina de registro de Bogotá D.C. zona sur. Que contiene la sucesión intestada. Donde sin ningún motivo excluye a sus hermanos **LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ, y ANGEL GABRIEL HERNANDEZ.**

2.-Certificado reciente de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria número **50S-1122486**, de la oficina de registro de Bogotá D.C. zona sur

3.-Copia del recibo de recaudo de impuesto predial N° N°21220001852 año gravable 2016 pagado el 12 de agosto del año 2021, y el de recaudo N°21019378914 del año 2021, pagado el 18 de febrero del 2021

4.- Copia de los registros civiles de los poderdantes. Así:

Registro civil de nacimiento de **HENRY** numero 6752299

Registro civil de nacimiento de **WILSON** N° 6752300.Y constancia de incapacidad, N° 187497.

Registro civil de nacimiento de **HELBER** N°7266646- 820623-07702

5.- Copias de las cédulas de ciudadanía de los aquí poderdantes.

6.- Copia del acta de defunción de los abuelos **MARIA** con N°5341243 y de **JOSE DEL CARMEN** con N°2075430

7.-Copia del acta de defunción del padre y heredero **VIRGILIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ**-Notaria 7ª libro de anotaciones de defunciones tomo 112 folio 599 y N°1056573396 de R,N, y N°2322999 Notaria 25 de Bogotá D.C.

8.- **DECLARACION EXTRAJUICIOS** de **JAIME DAZAS BERNAL** C..C N°19.389.137 de Bogotá D.C. con domicilio en la calle 74D Sur N°7 A- 20 celular N°3118720016

9.-**DECLARACION EXTRAJUICIO** de **ANA HERCILIA AGUILAR BERMUDEZ** con C.C.41486448 de Bogotá D.C. con dirección para requerirse calle 74 D, Sur N° 7 A- 31 Este, teléfono N°8010557.

10.-Certificado de nomenclatura urbana. Con radicación 2022-824991. Y foto de la puerta de entrada.

11.-Recibo de pago de servicios públicos.

12.-Contratos de arrendamiento.

#### **Testimoniales.**

Solicito fijar hora y fecha para escuchar en testimonio a las siguientes personas:

A.-**LILIANA MALDONADO DE RAMIEZ**, con C.C.N°41.531.076 de Bogotá D.C. con dirección para requerimiento calle 74 D Sur N°7 A-39 Este. Celular N°3123972854.

B.- **ANA CECILIA DAZAS DAZA**, con C.C. N°23911244 de Paz del Rio, dirección para requerimiento calle 74 D Sur N°2-20 este, Teléfono fijo N°7610397

#### **CUANTIA**

Se estima la cuantía en valor superior a cuarenta (40), salarios mínimos legales mensuales.

## COMPETENCIA

De acuerdo a lo que estipula el art. 17 del Código General del Proceso Ley (1564) del año 2012, y de conformidad con la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble, la vecindad de las partes, es Usted Señor Juez competente, para conocer de este proceso.

## ANEXOS

- 1.- Poder a mi conferido.
- 2.- Los documentos aludidos en el libelo de pruebas
- 3.- Demanda

## NOTIFICACIONES

1.- Al demandado señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ** con dirección carrera 7 B N°97 D- 53 Sur de Bogotá D.C. se desconoce el correo electrónico.

1. A.- Dirección de su apoderado Dr. **MANUEL ARTURO MENDEZ N.** calle 4 N°2-08 oficina 205 Edificio San Diego de Facatativá. correo electrónico [manuelmendeznorato@gmail.com](mailto:manuelmendeznorato@gmail.com)

2.- De los demandantes, **WILSON HERNADNEZ MOLINA**, no tiene correo electrónico **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, con correo electrónico [hernandezh31@hotmail.com](mailto:hernandezh31@hotmail.com) y **HELBERT HERNANDEZ GONZALEZ**, con correo electrónico [everh59@hotmail.com](mailto:everh59@hotmail.com) - dirección de residencia conjunta calle 74 D Sur N°7 A-59 Barrio Santa Librada de Bogotá D.C.

3.- Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina profesional de la Avenida Jiménez N° 9-58 Oficina 408 en Bogotá D.C. correo electrónico [luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com) teléfono celular N°3153304405.

Atentamente



**LUIS ALBERTO CEPEDA GUERRA**

T.P. 60.403 C.S.J.

Dirección de notificación en Of. 408 Av Jiménez N°9-58 Bogotá D.C. Tel de contacto 3153304405 y 2091981.

[luisalbertocepedag@hotmail.com](mailto:luisalbertocepedag@hotmail.com).

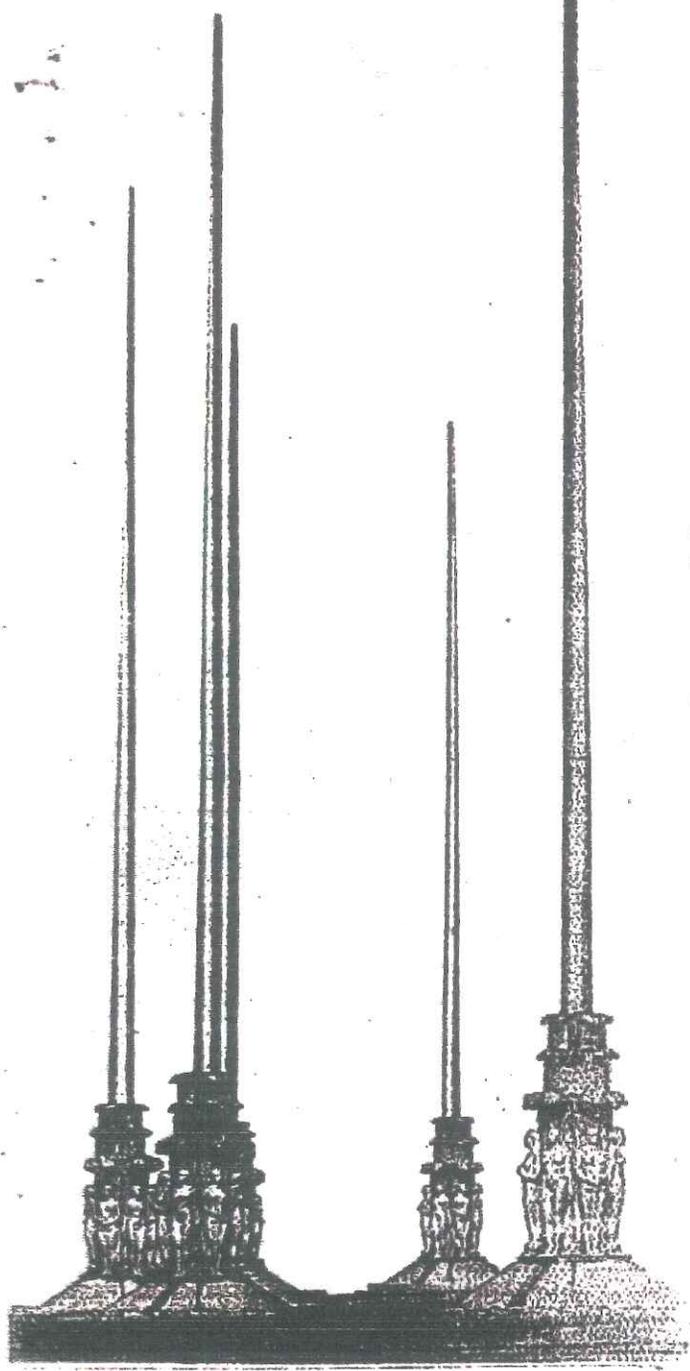
Anexos: lo enunciado en el numeral de pruebas, en \_\_\_\_\_ folios.



**Notaria Sesenta y Ocho**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**Jorge Hernando Rico Grillo**  
NOTARIO

*Fluctuat Nec Mergitur*



COPIA NUMERO 1  
DE LA ESCRITURA NUMERO: 2539  
FECHA: 31/Mayo/2021  
ACTO O CONTRATO:  
LIQUIDACION NOTARIAL SUCESION  
OTORGANTES:  
JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES

Calle 37 Sur N° 78H-33  
Tel.: 265 09 22 / 33 / 44  
PBX: 743 9672 / 73 / 74  
Cel.: 300 200 44 12  
Bogotá D.C. - Colombia  
E-mail: info@notaria68bogota.com



A070623612



ESCRITURA PÚBLICA No: ----- 2539 -----

DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE -----

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

-----NOTARIA CODIGO 1100100068-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1:156 / 96-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -----50S-1122486-----

CEDULA CATASTRAL: -----84CS-39E 29-----

CHIP: -----AAA0024JMWW-----

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-----

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: CALLE 74 D.SUR No. 7A - 59-----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 29, MANZANA J, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION SANTA LIBRADA-----

CÓDIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
109	ADJUDICACION EN SUCESION	\$96.000.000

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

DATOS PERSONALES No. DE IDENTIFICACIÓN

CAUSANTES

JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES -----C.C. 1.161.914-----

CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ) -----C.C. 24.124.011-----

HEREDERO

ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ -----C.C. 19.250.772-----

APODERADO

JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO -----C.C. 76.313.620-----

-----T.P. 213.429-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), ante mí ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS, Notaria sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C. -Encargada-, se otorgó la escritura pública

PC010846954

JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO  
NOTARIA

20-06-21 PC010846954

de **ADJUDICACION EN SUCESION**, la cual se consigna en los siguientes términos.-  
 Compareció el Doctor(a) **JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 76.313.620 expedida en Popayán, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 213.429 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó:

**PRIMERO:** Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en calidad de único apoderado del señor **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.250.772 de Bogotá, quien actúa en calidad de hijo y por ende heredero, dentro del trámite notarial de la liquidación de la herencia intestada del (la) (los) causante(s): **JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES** y **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ)**, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía número(s) 1.161.914 y 24.124.011 las dos expedidas en Sotaquirá - Boyacá, según poder especial que se protocoliza con este instrumento público.

**SEGUNDO:** Que en su calidad acabada de expresar, por medio de este instrumento, eleva a escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, efectuado por él (ella) dentro de la citada liquidación notarial de herencia, cuya actuación se llevó a cabo en esta misma Notaría, fue iniciada mediante Acta número cincuenta y cinco (55) de fecha ocho (8) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), se efectuó la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Administración de Impuestos DIAN con fecha de radicación trece (13) de Abril del año dos mil veintiuno (2021); a la Unidad Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, con fecha de radicación trece (13) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), cuyas copias debidamente selladas se acompañan a la actuación.

Consultando a la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA** el día 24/05/2021, nos informa que la causante señora **CARMEN HERNANDEZ DE HERNANDEZ**, NO registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.

Y el causante señor **JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES**, presenta obligaciones de tipo orniso del año 2016 y de tipo deuda de los años 2017, 2018, 2020 del Inmueble con chip AAA0024JMWV.

Los interesados presentan el impuesto predial de los años 2017, 2018, 2020.

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el inventario



Este documento no es válido para efectos de certificación o autenticación de copias.

debidamente cancelados:

LA DIAN contesta a la notaría con oficio número 1.32.244.443.6909 de fecha veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), informando a los interesados que pueden continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Se encuentra vencido sin que se hubiere formulado oposición alguna al término del Emplazamiento de que trata el artículo 3° Numeral 3°, del decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), al haber sido publicado el edicto en el periódico EL NUEVO SIGLO de fecha quince (15) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), en la página treinta y uno A (31 A), columnas cuatro y cinco (4 y 5) y radio difundido por la Emisora Mariana el día quince (15) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), según certificación que aparece al pie de la copia de dicho Edicto; y permaneció fijado el mismo Edicto en lugar público de la secretaria de esta Notaría, por el termino de diez (10) días contados desde el día nueve (9) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día veinte (20) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), según constancia notarial que aparece al pie del mismo Edicto.

TERCERO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos que de acuerdo con el Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor:

"Doctor:

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES: JOSÉ MANUEL HERNANDEZ ROBLES y CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ).

JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.620 de Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 213.429 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, con fin de representarlo ante usted para adelantar las diligencias referentes a la liquidación de la sucesión ilíquida e intestada.

PCO10846953  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JOSE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

27-07-20  
20-06-21 PCO10846953

de los causantes **JOSÉ MANUEL HERNANDEZ ROBLES** y **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ)**, en su calidad de heredero, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, presento a usted el correspondiente **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BIEN RELICTO** dejado por los causantes en mención, para que dicha acta sea solemnizada mediante escritura pública, cuya descripción es como sigue:-----

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**PRIMERO:** El señor **JOSÉ MANUEL HERNANDEZ ROBLES**, falleció en la ciudad de Bogotá el día veintinueve (29) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.181.914 expedida en Sotaquirá- Boyacá y la señora **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ)**, falleció en el Municipio de Duitama el día cuatro (04) de Marzo de dos mil seis (2006), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.124.011 expedida en Sotaquirá- Boyacá, de quienes se afirma en el poder tener su último domicilio asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.-----

**SEGUNDO:** El causante **JOSÉ MANUEL HERNANDEZ ROBLES**, en vigencia de su sociedad conyugal con la señora **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ)**, adquirió un predio el cual se relacionará en la diligencia de inventario y avalúo.-----

**TERCERO:** Los causantes **JOSÉ MANUEL HERNANDEZ ROBLES** y **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ)**, contrajeron matrimonio católico el día cinco (5) de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), hecho inscrito en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá, bajo el indicativo serial número 06901246.-----

**CUARTO:** Del mencionado matrimonio procrearon a su hijo **ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien es el llamado a heredar el bien dejado por los causantes.-----

**QUINTO:** Se trata de una sucesión ilíquida e intestada, donde no existiendo testamento alguno, ni donaciones, corresponde a mi representado el ciento por ciento del bien que conforma el activo.-----

**SEXTO:** No se relaciona ningún pasivo.-----

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el testamento*



A4070683514

SEPTIMO: Mi prohijado ha manifestado que acepta la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: Se trata de una sucesión ilíquida y mi prohijado no ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno.

NOVENO: Por haber sido el último domicilio de los negocios de los causantes la ciudad de Bogotá D.C; señor Notario, es usted competente para conocer de esta sucesión.

ACERVO LIQUIDO A REPARTIR.

Según el inventario y el avalúo, el acervo hereditario asciende a la suma de:

NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.000.000,00)

En consecuencia, el bien que conforma el activo es el siguiente:

PARTIDA ÚNICA:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON TODOS LOS USOS, SERVICIOS Y SERVIDUMBRES QUE LEGAL Y NATURALMENTE LE CORRESPONDA, MARCADO CON EL NUMERO VEINTINUEVE (29), MANZANA J, UBICADO EN LA URBANIZACION "SANTA LIBRADA" DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SETENTA Y CUATRO D SUR (CLL 74 D SUR), NUMERO SIETE A - CINCUENTA Y NUEVE (7A-59), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, predio que cuenta con una extensión superficial de ciento diez metros con treinta y seis centímetros cuadrados (110.36m2) y se encuentra comprendido entre los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

NORTE: En seis metros (6.00mts), con vía pública.

SUR: En seis metros (6.00mts), con el lote número veintiséis (26).

ORIENTE: En dieciocho metros con ochenta y siete centímetros (18.87mts), con lote número veintisiete (27).

OCCIDENTE: En dieciocho metros con sesenta y nueve centímetros (18.69mts) con el lote número treinta y uno (31).

A este predio le corresponde la cédula catastral número 84CS-39E 29 y el CHIP número AAA0024JMWW

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES, en vigencia de sus sociedad conyugal con la causante

Página notarial para ser expedida de conformidad con las disposiciones del artículo 1.400 del Código de Procedimiento Civil.

PC010846952

MORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

20-05-21 PC010846952

CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ), por compraventa que hicieron a JOSÉ DEL CARMEN BLANCO A, GILMA AURORA BLANCO ALFONSO e INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ACTUA COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA, mediante escritura pública mil cincuenta y uno (1051) de fecha siete (7) de julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada en la Notaria dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada hoy al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1122486.

**AVALÚO:** Este bien ha sido avaluado en la suma de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS**----- (\$96.000.000.00)

**TOTAL, ACTIVO SUCESORAL: NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS**----- (\$96.000.000.00)

**PASIVO**

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia por lo tanto el valor es **CERO**----- - 0-

De acuerdo con lo manifestado por mi prohijado declaro que no existen otros activos y menos pasivos por declarar.

**LIQUIDACIONES, ADJUDICACIONES, COMPROBACIÓN Y CONCLUSIONES**

**I. LIQUIDACION**

**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

En razón de que los causantes, era de estado civil casado con sociedad conyugal al momento de su fallecimiento se procede a efectuar la liquidación de su sociedad conyugal, de la siguiente manera:

Al señor JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES, le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien por concepto de gananciales, es decir la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**----- (\$48.000.000.00).

A la señora CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ), le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien por concepto de gananciales, es decir la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**----- (\$48.000.000.00)

**EL BIEN INVENTARIADO**----- \$96.000.000.00

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el notario



II. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DEJADA POR LOS CAUSANTES

Para efectos de la Liquidación, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- A).- Que en la Diligencia de Inventarios y Avalúos no se relacionó partida alguna dentro del pasivo.
- B).- Que el acervo líquido ascendió a la suma **\$96.000.000.00**
- C).- Que conforme a las normas del Código Civil, se debe adjudicar a quien demostró su calidad hereditaria.

**ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, Por su legítima se le adjudica la suma de **\$96.000.000.00**

**TOTAL A ADJUDICAR** **\$96.000.000.00**

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELA

**PRIMERA HIJUELA PARA EL SEÑOR ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N. 19.250.772 de Bogotá. Le corresponde por su herencia la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000)**.

Para pagársela se le adjudica el cien por ciento (100%) del siguiente bien inmueble.-  
**LOTE DE TERRENO JUNTO CON TODOS LOS USOS, SERVICIOS Y SERVIDUMBRES QUE LEGAL Y NATURALMENTE LE CORRESPONDA, MARCADO CON EL NUMERO VEINTINUEVE (29), MANZANA J, UBICADO EN LA URBANIZACION "SANTA LIBRADA", DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SETENTA Y CUATRO D SUR (CLA 74 D SUR), NUMERO SIETE A - CINCUENTA Y NUEVE (7A-59), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, predio que cuenta con una extensión superficial de ciento diez metros con treinta y seis centímetros cuadrados (110.36m<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido entre los siguientes linderos tomados del título de adquisición:**

**NORTE:** En seis metros (6.00mts), con vía pública.

**SUR:** En seis metros (6.00mts), con el lote número veintiséis (26).

**ORIENTE:** En dieciocho metros con ochenta y siete centímetros (18.87mts), con lote número veintisiete (27).

**OCCIDENTE:** En dieciocho metros con sesenta y nueve centímetros (18.69mts) con el lote número treinta y uno (31).

**A ESTE PREDIO** le corresponde la cédula catastral número 84CS 39E 29 y el CHIP

Este documento tiene valor ejecutivo en asuntos de carácter público, certificación e instrumentos de registro notarial.

PC010946951 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

GOBIERNO NACIONAL 27-07-20 1097547000 20-05-21 PC010946951

63

número AAA0024JMWW.

**TRADICIÓN:** Este predio fue adquirido por el causante **JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES**, en vigencia de sus sociedad conyugal con la causante **CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ)**, por compraventa que hicieron a **JOSÉ DEL CARMEN BLANCO A, GILMA AURORA BLANCO ALFONSO e INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ACTUA COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA**, mediante escritura pública mil cincuenta y uno (1051) de fecha siete (7) de julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada en la Notaría dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada hoy al folio de matricula inmobiliaria número 50S-1122486.

**AVALÚO:** Este bien ha sido avaluado y adjudicado en la suma de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS** (\$96.000.000).

**TOTAL, ADJUDICADO EN ESTA ÚNICA HIJUELA: NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS** (\$96.000.000).

**COMPROBACIÓN**

Valor del bien inventariado **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS** (\$96.000.000).

**TOTAL ADJUDICADO EN LA ÚNICA HIJUELA: NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS** (\$96.000.000).

En los anteriores términos, dejo presentado el trabajo de Partición y Adjudicación del bien dejado por los causantes **JOSÉ MANUEL HERNANDEZ ROBLES y CARMEN HERNANDEZ HIDALGO (HOY DE HERNANDEZ)**.

Atentamente, **JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO**, C.C No. 76.313.620 expedida en Popayán, T.P No 213.429 expedida por el Concejo Superior de la Judicatura".

**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.**

**NOTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE APORTO EN ESTE TRÁMITE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DEL 2012 Y DE SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL SITIO WEB DE LA NOTARIA. DE IGUAL MANERA ACEPTO LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS POR PARTE**

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



Aa070683616

DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

COMPROBANTES FISCALES: EL compareciente presenta los siguientes comprobantes para su protocolización.

1.- CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2021.

FORMULARIO NUMERO: 2021301010105570871

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 74D SUR 7A 59

MATRICULA INMOBILIARIA: 1122486

CHIP: AAA0024JMWW

AVALUO CATASTRAL: \$95.664.000

VALOR PAGADO: \$74.000

FECHA DE PRESENTACION: 18/02/2021

LUGAR DE PRESENTACION: BANCO BOGOTA

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: DDkAAEGJGQSFY

DIRECCION DEL PREDIO: CL 74D SUR 7A 59

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S01122486

CEDULA CATASTRAL: 84CS 39E 29

CHIP: AAA0024JMWW

FECHA DE EXPEDICION: 24/05/2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 22/08/2021

CONSECUTIVO No. 1939616

3.- CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

NÚMERO DE PIN: DDkAAEGJGQSFY

NÚMERO CERTIFICADO: 1939616

VIGENCIA: 22-08-2021

CHIP: AAA0024JMWW

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S01122486

DIRECCIÓN PREDIO: CL 74D SUR 7A 59

4.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NOTA: Se protocoliza, la Consulta de Obligaciones Pendientes, Secretaria Distrital

PC010846950

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

10971004 22-02-21 20-05-21 PC010846950

Escaneado con CamScanner

de Hacienda, de fecha 24/05/2021 del inmueble identificado con el Chip No. AAA0024JMWW, registra obligaciones pendientes de tipo DEUDA de los años 2020, 2018, 2017. Esta información se expide sin perjuicio de los procesos, que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Los interesados presentan el impuesto predial de los años 2020, 2018, 2017, del predio con chip AAA0024JMWW, debidamente cancelados.

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

**ADVERTENCIA; OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal.

**LEÍDO** el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

**NOTA:** El suscrito Notario deja constancia que no se estampó la huella dactilar del(la, los, las) compareciente(s) en virtud de lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la instrucción administrativa número cuatro (4) del año dos mil veinte (2.020) y la Resolución 2948 del mismo año.

Se utilizaron las hojas de papel notarial número: Aa070683612, Aa070683613, Aa070683614, Aa070683615, Aa070683616, Aa070671799.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el notario



A4070671799

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No- 2539  
 DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE  
 DE FECHA: TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
 VEINTIUNO (2021)  
 OTORGADA EN ESTA NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. QUE  
 CONTIENE LA SUCESION DE LOS SEÑORES JOSE MANUEL HERNANDEZ  
 ROBLES Y CARMEN HERNANDEZ DE HERNANDEZ.

DERECHOS NOTARIALES \$ 351.002.00

RESOLUCIÓN No. 536 DEL 22 ENERO 2021, CORREGIDA RES. 545 DE 25 DE ENERO DE 2021, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

SUPERINT. DE NOT. Y REG. \$ 10.200.00

FONDO NAL. DEL NOT. \$ 10.200.00

L.V.A. \$ 5.285.00

*Juan David Poveda Marmolejo*

JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO

C.C. No. 26313629

T.P. No. 215929

DIRECCION: c. 10 # 15-39 OF. 209

TEL: 3223839098

CORREO ELECTRONICO *adpma@yahoo.com*

\$

Notaría Sección y Área del Director  
 Notarial de Bogotá D.C.  
 Teléfono: 3223839098  
 Cédula: 03814  
 30 Abril 2021

*ASTRIB*

ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -ENCARGADA-

Martha #84 JOSE MANUEL Y CARMEN HERNANDEZ MAYO 2021

Radicado DIANA Digno MARTHA 1ª Revisión DOCTORA CAROL Liquidó-Foto ZULMA 2ª Revisión *g*

PC010846949 A4070671799

NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

20-05-21 97010846949

EPS S.A.S. UNEX S. 0202



Es fiel y PRIMERA (1-a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (2.539) DE FECHA TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) tomada de su original la que autorizó en VEINTIUN (21) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

**EL INTERESADO.**

**DADO EN BOGOTA D.C. A LOS VEINTICINCO (25) DIAS del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).**



**JORGE HERNANDO RICO GRILLO.**  
**NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTÁ**

*Original notarial para esta escritura en la escritura pública - No tiene validez para el notario*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el PIn No: 210804209446050621

Nro Matrícula: 50S-1122486

Página 1 TURNO: 2021-292473

Impreso el 4 de Agosto de 2021 a las 11:38:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 05-01-1988 RADICACION: 87-159948 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1987  
CODIGO CATASTRAL: AAA0024JMWVOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

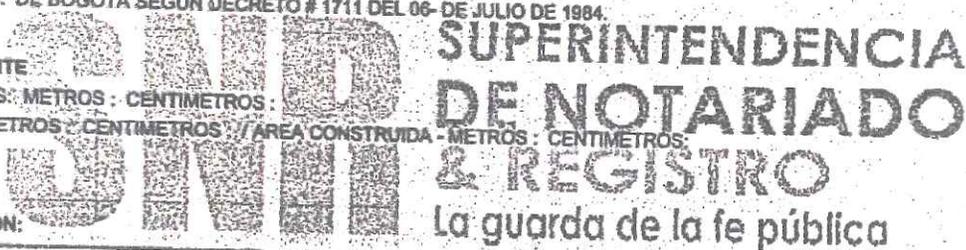
LOTE # 29- MANZANA -J- CON UN AREA DE 110.36 M.2. Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 07-07-87- NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 74D SUR 7A 59 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 74D SUR 2 39 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) SANTA LIBRADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 374307

ANOTACION: Nro 801 Fecha: 19-04-1979 Radicación: 033278

Doc: RESOLUCION 0999 del 28-02-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 INVERSIONES SUPERBANCARIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: BLANCO ALFONSO GILMA AURORA

X

ANOTACION: Nro 802 Fecha: 19-04-1979 Radicación: 033822

Doc: RESOLUCION 1000 del 28-02-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 INVERSIONES SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: BLANCO ALFONSO JOSE DEL CARMEN

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210804209446050621

Nro Matricula: 50S-1122486

Pagina 2 TURNO: 2021-292473

Impreso el 4 de Agosto de 2021 a las 11:38:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-11-1987 Radicación: 159948

Doc: ESCRITURA 1051 del 07-07-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$67,900

ESPECIFICACION: : 101 VENTA (ARTICULO 27LEY 88/68.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO A. JOSE DEL CARMEN

DE: BLANCO ALFONSO GILMA AURORA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACTUA COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA

A: HERNANDEZ ROBLES JOSE MANUEL



ANOTACION: Nro 064 Fecha: 08-07-2021 Radicación: 2021-37965

Doc: ESCRITURA 2530 del 31-05-2021 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROBLES JOSE MANUEL

CC# 1161914

DE: HIDALGO DE HERNANDEZ CARMEN

CC# 24124011

A: HERNANDEZ HERNANDEZ ALFONSO

CC# 19250772 X 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-38030 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*
- \*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210804209446050621

Nro Matricula: 50S-1122486

Pagina 3 TURNO: 2021-292473

Impreso el 4 de Agosto de 2021 a las 11:38:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

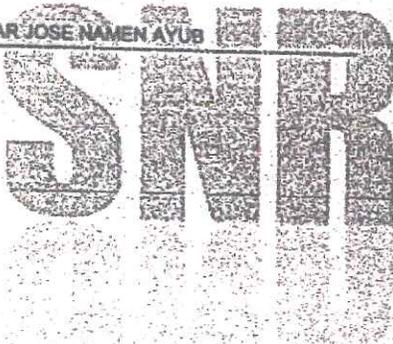
USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-292473

FECHA: 04-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221004539165976262

Nro Matrícula: 50S-1122486

Página 1 TURNO: 2022-419801

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 08:55:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-01-1988 RADICACIÓN: 87-159948 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0024JMWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 29- MANZANA -J- CON UN AREA DE 110.36 M.2. Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 07-07-87- NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 74D SUR 7A 59 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 74D SUR 2 39 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) SANTA LIBRADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 374307

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 19-04-1979 Radicación: 033278

Doc: RESOLUCION 0999 del 28-02-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 INVERSIONES SUPERBANCARIA EN MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

**A: BLANCO ALFONSO GILMA AURORA**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-04-1979 Radicación: 033822

Doc: RESOLUCION 1000 del 28-02-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 INVERSIONES SUPERBANCARIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

**A: BLANCO ALFONSO JOSE DEL CARMEN**

X



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221004539165976262

Nro Matrícula: 50S-1122486

Pagina 2 TURNO: 2022-419801

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 08:55:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-11-1987 Radicación: 159948

Doc: ESCRITURA 1051 del 07-07-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$67,900

ESPECIFICACION: : 101 VENTA (ARTICULO 27LEY 66/68.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BLANCO A. JOSE DEL CARMEN

DE: BLANCO ALFONSO GILMA AURORA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACTUA COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA

**A: HERNANDEZ ROBLES JOSE MANUEL**

CC# 1161914 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-07-2021 Radicación: 2021-37965

Doc: ESCRITURA 2539 del 31-05-2021 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ ROBLES JOSE MANUEL

CC# 1161914

DE: HIDALGO DE HERNANDEZ CARMEN

CC# 24124011

**A: HERNANDEZ HERNANDEZ ALFONSO**

CC# 19250772 X 100%

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 13-07-2022 Radicación: 2022-44914

Doc: OFICIO 1732 del 06-07-2022 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF : VERBAL REIVINDICATORIA 2021 000982

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ HERNANDEZ ALFONSO

CC# 19250772

**A: HERNANDEZ MOLINA HELBERT**

CC# 80742772

**A: HERNANDEZ MOLINA WILSON**

CC# 80049135

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-38030 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221004539165976262**

**Nro Matrícula: 50S-1122486**

Pagina 3 TURNO: 2022-419801

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 08:55:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-419801

FECHA: 04-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Año  
2016



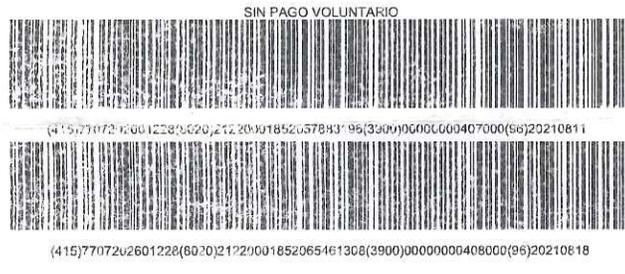
**Impuesto predial unificado**  
**Recibo oficial de pago**  
**Sistema simplificado de pago**  
**Predios residenciales estrato 1 y 2**



Formulario No.  
2021301020120500254

No. Referencia Recaudo  
**21220001852**  
**522**

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP AAA0024JMWW	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1122486	3. CÉDULA CATASTRAL 84CS 39E 29	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74D SUR 7A 59			
<b>DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN</b>			
5. AVALÚO 58,800,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE		
<b>7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES		8. IDENTIFICACIÓN 1,161,914	
9. DIRECCIÓN DE CL 74D SUR 7A 59		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
<b>FECHAS LÍMITE DE PAGO</b>		HASTA 11/08/2021	HASTA 18/08/2021
<b>DISTRIBUCIÓN DEL PAGO</b>			HASTA
11. VALOR DEL IMPUESTO	<b>FU</b>	118,000	118,000
12. VALOR SANCIÓN	<b>VS</b>	145,000	145,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	<b>AT</b>	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	<b>IA</b>	118,000	118,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	<b>TD</b>	0	0
16. INTERÉS DE MORA	<b>IM</b>	144,000	145,000
17. TOTAL A PAGAR	<b>TP</b>	407,000	408,000
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	<b>AV</b>	0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	<b>TA</b>	407,000	408,000



11/08/2021  
18/08/2021

**BANCO DAVIVIENDA**  
Recaudo Impuestos Distritales  
Secretaría de Hacienda Distrital  
de Bogotá  
Fecha: 12/08/2021 Hora: 10:41:49  
Jornada: Normal  
Oficina: 4628  
Terminal: CJ4628W702  
Usuario: GZA  
No. de Formulario: 21220001852  
Adhesivo Virtual: 5140126038/921  
Talón: 408408  
Forma de Pago: Efectivo  
Vr. Efectivo: \$408,000.00  
Vr. Cheque: \$.00  
Vr. T.C: \$.00  
Vr. Débito CTA: \$.00  
Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
Información impresa es correcta.



SAT SELLO \$408,000.

AÑO GRAVABLE

2021



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21019378914

101



Formulario

Número

2021301010105570871

Código QR Intenciones de uso del espacio

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAA0024JMWV	2. DIRECCIÓN
		CL 74D SUR 7A 59
		3. MATRICULA INMOBILIARIA
		1122486

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	1161914	JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES	100	PROPIETARIO	CL 74D SUR 7A 59
					10. MUNICIPIO
					BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS					
C. CALIFICACIÓN PRIVADA					
12. AVALUO CATASTRAL	95,664,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	3
15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0		
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	257,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	205,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	
				82,000	

		HASTA	23/04/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	18/08/2021	(dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS		0			0	
D. SALDO A CARGO							
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		82,000			82,000	
E. PAGO							
22. VALOR A PAGAR	VP		82,000			82,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		8,000			0	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
25. INTERÉS DE MORA	IM		0			0	
26. TOTAL A PAGAR	TP		74,000			82,000	

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al		

27. PAGO VOLUNTARIO	AV					0	
---------------------	----	--	--	--	--	---	--

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		74,000			82,000	
-------------------------------	----	--	--------	--	--	--------	--

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)



SELLO

Valor total a pagar: 82,000.00  
 Valor total con pago voluntario: 74,000.00  
 2144 Impuestos Distritales

ANO GRAVABLE  
 2015



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO  
 1. CHIP AAA0024JMWV 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1122486 3. CÉDULA CATASTRAL 84CS 39E 29

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74D SUR 7A 59

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN  
 5. AVALÚO 60,001,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE  
 7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES 8. IDENTIFICACIÓN 1,161,914

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 74D SUR 2 39 ESTE 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO  
 HASTA 10/04/2015 HASTA HASTA

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	120,000	
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	120,000	
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	
17. TOTAL A PAGAR	TP	108,000	

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO  
 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón AV) 0  
 19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 108,000

SAT SELLO  
 SE TRABAJO PÚBLICO  
 118 ALIRVIGIN  
 Fecha Recibo: 16/03/15 11:55:0  
 Formulario: 15220515183  
 ID: 2015301020107066941 Nro LI 100  
 Nro Sticker: 02 113 30 00667  
 V. Cl. 200413109  
 V. Total: 108,000  
 \$\$\$ RECIBIR



76

AÑO GRAVABLE  
2017



Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
21010274372

501



Recaudo  
Número: 2021301054013687466  
Código QR  
Indicaciones de  
uso al resguardo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0024JMWW | 2. DIRECCIÓN CL 74D SUR 7A 59 | 3. MATRICULA 1122486

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1161914	JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES	100	PROPIETARIO	CL 74D SUR 7A 59	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 26/05/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 31/05/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	65,000	65,000
13. INTERESES	IM	61,000	61,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	126,000	126,000



(415)7707202600856(8020)21010274372057252311(3900)0000000126000(96)20210526



(415)7707202600856(8020)21010274372075627491(3900)0000000126000(96)20210531

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SANT)	SELLO	2539
---	-------	------

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
2018



**Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**21010274384**

Recaudo  
Número: 2021301054013687513

**501**

Código QR  
Indicaciones de  
uso al receptor



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0024JMWW / 2. DIRECCIÓN CL 74D SUR 7A 59<sup>ª</sup> / 3. MATRICULA 1122486

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 1161914	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 74D SUR 7A 59	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
---------------	----------------------------------	---	-----------------------	---------------------------	--	--

**11.**

**C. PAGO**

DETALLE	HASTA	26/05/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	31/05/2021	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	72,000				72,000
13. INTERESES	IM	51,000				51,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	123,000				123,000



(415)7707202600856(8020)21010274384028763548(3900)0000000123000(96)20210526



(415)7707202600856(8020)21010274384094680473(3900)0000000123000(96)20210531

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

2539

AÑO GRAVABLE  
2020



Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21010274395	
Reclamo Número	2021301054013687538
Código QR Indicaciones de uso al receptor	



A. IDENTIFICACION DEL PREDA					
1. CHIP	AAA0024JMWV	2. DIRECCIÓN	CL 74D SUR 7A 59	3. MATRICULA	1122486

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1161914	JOSE MANUEL HERNANDEZ ROMERO	100	PROPIETARIO	CL 74D SUR 7A 59	BOGOTA, D.C. (Bogota)

C. PAGO							
DETALLE		HASTA	26/05/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	31/05/2021	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP		82,000			82,000	
13. INTERESES	IR		14,000			14,000	
14. TOTAL A PAGAR	TP		96,000			96,000	



(415)7707202600856(8020)21010274395050027110(3900)0000000096000(96)20210526



(415)7707202600856(8020)21010274395067047119(3900)0000000096000(96)20210531

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELO	2539
--	------	------

CONTRIBUYENTE

COLOMBIA COLOMBIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.049.135**

**HERNANDEZ GONZALEZ**

APELLIDOS  
**WILSON**

NOMBRES  
*Wilson Hernandez*

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1979**

**BOGOTA D.C**  
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.48**      **A+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**04-FEB-1998** **BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00411053-M-0080049135-20121107      0031621977A 1      1302093651

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte complementaria
79.12.27	1392

6752300

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
Alcaldía Menor.	Usme, e.	1070

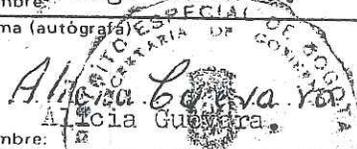
SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
Hernandez.	Gonzalez.	WILSON
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	FECHA DE NACIMIENTO
masculino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Día 27 12 Mes diciembre. 13 Año 1.979
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
Colombia.	Cundinamarca.	Usme, e.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
Usme, e. Barrio Santa Librada.	5 am.
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
partida de bautismo.	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
Gonzalez.	María Leotilde.
24 Edad (años)	25 Identificación (clase y número)
18 años	c. de c. no. 39.708.795 Usme.
26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
colombiana.	hogar.
28 Apellidos	29 Nombres
Hernandez Hernandez.	Virgilio.
30 Edad (años)	31 Identificación (clase y número)
23 años	Cala no. 4.264.729 de Sotaquirá.
32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
colombiano.	celador.

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
Cala no. 4.264.729 de Sotaquirá.	<i>Virgilio Hernandez Hernandez</i>
36 Dirección postal	37 Nombre:
Usme, e.	Virgilio Hernandez Hernandez.
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
Cala no. 79.254.537 de Usme.	<i>Diego Baritica</i>
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
Usme, e.	Diego Baritica.
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
cdla no. 35.337.327 de Usme.	<i>Alicia Guayana</i>
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
Usme, e.	Alicia Guayana.
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 7	47 Mes enero. 48 Año 1.982



**Ma. cristine Blanco**

45 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y ARTICULO 115 DECRETO 278 DE 1972, PARA ACREDITAR PARENTESCO EXENTO DE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. VALIDEZ PERMANENTE ARTICULO 1 DECRETO 2189 DE 1993  
 Bogotá D.C. Localidad 05-USME - Fecha 21 ENE 2019

**MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ**  
 REGISTRADOR AUXILIAR LOCALIDAD 5 DE USME  
 "Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

*[Handwritten signature]*

Firma del padre que hace el reconocimiento

*M. Cristina Blanc*

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



61 NOTAS

[Empty rectangular box for notes]



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y ARTICULO 115 DECRETO 278 DE 1972, PARA ACREDITAR PARENTESCO EXENTO DE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. VALIDEZ PERMANENTE ARTICULO 1 DECRETO 2189 DE 1993  
Bogotá D.C. Localidad 05-USME -- Fecha

31 ENE. 2019

*[Handwritten signature]*  
MARIO LUIS HINESTROZA BARRERA  
REGISTRADOR AUXILIAR LOCALIDAD 5 DE USME  
"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

NIT: 900958564

USS:

**CONSTANCIA**  
**N°187497**

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha Documento: 07/febrero/2022 08:35 a.  
m.  
Médico: 79751435 JOSE LUIS CARO MEDINA  
Información Paciente: WILSON HERNANDEZ GONZALEZ Tipo Paciente: Subsidiado Sexo: Masculino  
Tipo Documento: Cédula\_Ciudadanía Número: 80049135 Edad: 42 Años \ 1 Meses \ 11 F. Nacimiento: 27/12/1979  
Días  
E.P.S: EPSS34 CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S  
Entidad:

**DETALLE DE LA CONSTANCIA**

Certifico que el paciente en mencion tiene diagnostico de Retardo Mental Moderado, Codigos CIE 10: F719. Este diagnostico determina una Discapacidad Mental, Intelectual y Cognitiva mayor del 80%, de caracter permanente, que lo hacen Completamente Dependiente de Cuidado, Asistencia y Soperte Social y del Estado para su subsistencia.

Profesional: 79751435 - CARO MEDINA JOSE  
LUIS  
Registro Profesional: 79751435  
Especialidad: PSIQUIATRIA



José Luis Caro  
Medina  
79751435

FIRMA Y SELLO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79896062**

**HERNANDEZ GONZALEZ**  
APELLIDOS

**HENRY**  
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1978**  
**SANTAFE DE BOGOTA DC**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**                      **A+**                      **M**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**05-JUL-1996** **SANTAFE DE BOGOTA DC**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500115-70078814-M-0079896062-20001212      02190 00301G 02 088729303

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04  
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOVIEMBRE 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No. 7

6752299

1 Parte básica 2 Parte com.  
 78-03.31 11214

Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)  
 Alcaldía Menor. 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría  
 Usme, e. 5 Código  
 1070

SECCION GENERAL

1 Primer apellido: Hernandez  
 7 Segundo apellido: Gonzalez  
 8 Nombres: HENRY  
 9 Masculino o Femenino: Masculino  Femenino   
 10 FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: 03 12 Mes: abril 13 Año: 1978  
 14 País: Colombia 15 Departamento, Int., o Com.: Cundinamarca 16 Municipio: Usme D.E.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Usme D.E. Barrio Santa Librada  
 18 Hora: 7 am  
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq., etc.): Partida de bautismo  
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento:  
 21 No. lic.:  
 22 Apellidos (de soltera): Gonzalez  
 23 Nombres: María Cleotilde  
 24 Edad: 2 años  
 25 Identificación (clase y número): Cédula no. 39.700.715 Usme  
 26 Nacionalidad: colombiana 27 Profesión u oficio: hogar  
 28 Apellidos: Hernandez Hernandez  
 29 Nombres: Virgilio  
 30 Edad: 22 años  
 31 Identificación (clase y número): Cédula no. 4.254.729 de Sotaquirá  
 32 Nacionalidad: colombiano 33 Profesión u oficio: Col. Soc.

34 Identificación (clase y número): Cédula no. 2.204.729 de Sotaquirá  
 35 Firma (autógrafa): Virgilio Hernandez H.  
 36 Dirección postal: Usme, e.  
 37 Nombre: Diego Buritica  
 38 Identificación (clase y número): Cédula no. 79.254.537 de Usme  
 39 Firma (autógrafa): Alicia Guevites  
 40 Domicilio (Municipio): Usme, e.  
 41 Nombre: Alicia Guevites  
 42 Identificación (clase y número): Cédula no. 35.337.327 de Usme  
 43 Firma (autógrafa):  
 44 Domicilio (Municipio): Usme, e.  
 45 Nombre: Alicia Guevites  
 46 Día: 47 Mes: enero 48 Año: 1980  
 49 Firma (autógrafa): María Cristina Blázquez

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA,  
 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO  
 ARTICULO 117-118 DECRETO 2250 DE 1970  
 USME SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. I-05  
 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO  
 ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983

20 NOV 1980

EXPEDIDA HOY :

ALBERTO RAMOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.742.772**  
**HERNANDEZ GONZALEZ**

APELLIDOS  
**HELBER**

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1982**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**23-FEB-2001 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01078647-M-0080742772-20190702

0065810140A 2

9908581188

7766046

820623

07702 84

NOTARIA DÉCIMA.

BOGOTÁ D/E.

1010

HERNANDEZ.

GONZALEZ.

HELBER.

MASCULINO.

23 JUNIO. 1982

COLOMBIA.

CUNDINAMARCA.

BOGOTÁ D/E.

CLINICA SAN PEDRO CLAVER.

CERTIFICADO MEDICO/

DR VARON.

GONZALEZ MOLINA.

MARIA CLEOTILDE.

CG#39.708.795 de USMF.

COLOMBIANA/

HOGAR/

HERNANDEZ HERNANDEZ.

VIRGILIO.

CG#4.264.729 de SOTAQUIRA.

COLOMBIANO.

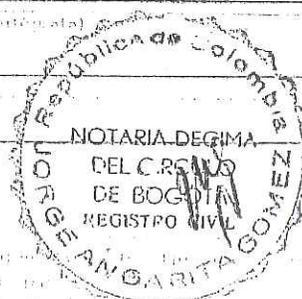
EMPLEADO.

CG#4.264.729 de SOTAQUIRA.

carrera 38 a este #83-58 sur.

VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

19 julio. 1982



ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE

DADO EN BOGOTÁ D.C.,



18 AGO 2021

LILYAM EMILCE MARIN ARCE NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 emailnotaria10bgta@yahoo.com

85

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XI/93

FECHA EN QUE SESIENTA ESTE REGISTRO

INDICATIVO SERIAL

2075430

REGISTRO DE DEFUNCION

1) Día 30 2) Mes MARZO 3) Año 1998

OFICINA DE REGISTRO

4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA 58

5) Código

6) Municipio o departamento

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

7) Primer apellido <b>HERNANDEZ</b>			8) Segundo apellido o de casada <b>ROBLES</b>			9) Nombres <b>JOSE MANUEL</b>											
DATOS DEL INSCRITO	10) Año		11) Mes		12) Día		13) PARTE COMPLETA		14) Departamento o país si no es Colombia		15) Municipio						
	X		X		X		X		X		X						
	16) Indicativo serial o folio No.				17) Oficina de registro				18) Día				19) Mes		20) Año		
	X				X				X				X		X		
21) Sexo			22) Estado civil			23) Identificación			Clase: T.I.			C.C.			C.E.		
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1			Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1			Viudo(a) <input type="checkbox"/> 3			1			<input checked="" type="checkbox"/> 2			<input type="checkbox"/> 3		
Femenino <input type="checkbox"/> 2			Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2			Otro <input type="checkbox"/> 4			Nd. 161.914			de					

LUGAR DE LA DEFUNCION

24) País <b>COLOMBIA</b>		25) Departamento <b>CUNDINAMARCA</b>		26) Municipio <b>SANTAFE DE BOGOTA D.C.</b>		27) Insp. policía o corregimiento									
28) Día				29) Mes		30) Año		31) Hora		32)					
29				MARZO		1.998		X		X					
33) Nombres y apellidos del médico que certifica <b>GUILBERMO RAMIREZ</b>						34) Licencia No. <b>5392</b>									
35) Juzgado que profiere la sentencia						36) Día						37) Mes		38) Año	
X						X						X		X	
39) Documento presentado						Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1						Orden judicial <input type="checkbox"/> 2		Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3	

DATOS DEL PADRE

40) Nombres y apellidos  
**SE IGNORA**

DATOS DE LA MADRE

41) Nombres y apellidos  
**SE IGNORA**

DATOS DEL CONYUGE

42) Nombres y apellidos  
**CARMEN HERNANDEZ**

43) Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE

44) Nombres y apellidos  
**FANNY ACEVEDO**  
46) Dirección  
**FUNERARIA ACEVEDO**

45) Firma y documento de identificación  
*Fanny Acevedo*  
C.C. No. **5229333** de **Bogotá**

DATOS DEL TESTIGO

47) Nombres y apellidos  
**X** **X**  
49) Dirección  
**X** **X**

48) Firma y documento de identificación  
**X** **X** **X**  
C.C. No. **X** de **X**

DATOS DEL TESTIGO

50) Nombres y apellidos  
**X** **X**  
52) Dirección  
**X** **X**

51) Firma y documento de identificación  
**X**  
C.C. No. **X** de **X**

53) **ALVARO ALMANZA PRADILLA**  
Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

... (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

39 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

Four horizontal lines for notes.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

Four horizontal lines for notes.

54 NOTAS

000013

Notaria 58

Notaria Del Circulo de Bogotá, D.C.

**REGISTRO CIVIL**

El presente registro es fotocopia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Dado en Bogotá

05 JUL 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.124.011

DE: Sotaguirá (Boy.)

APELLIDOS: HERNANDEZ DE HERNANDEZ

NOMBRES: Carmen

NACIDO: 5-Jul-1925-Sotaguirá (Boy.)

ESTATURA: 1-49 COLOR: Trigo

SIGNALES: Ninguna

FECHA DE EMISION: 11-Oct-60

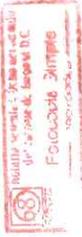
*Carmen Hernández de Hernández*  
 FIRMA DEL CIUDADANO

SECRETARÍA NACIONAL DEL CIUDADANO






ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5641243 DYX

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	1	4	7	1
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA, BOYACA, DUITAMA														

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos  
HERNANDEZ DE HERNANDEZ CARMEN

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 24.124.011 DE SOTAQUIRÁ

Sexo (en Letras) FEMENINO

Datos de la defunción

de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, BOYACA, DUITAMA

Fecha de la defunción: Año 2006 Mes 03 Día 04 Hora 13:00 a.m. Número de certificado de defunción A 2059845

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización judicial  Certificado Médico  Nombre y cargo del funcionario DR. CESA R MENDEZ A.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos RÁTIVA AMANDA

Documentos de identificación (Clase y número) C.C. 46.454.403 DE DUITAMA

Firma *Amanda Rátiva*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos CAUSA DEL FALL: MUERTE NATURAL.

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma *[Firma]*

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

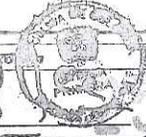
Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2006 Mes 03 Día 06

Nombre y firma del funcionario que inscribe *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS



39



NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA

COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario Primero del Círculo de Duitama **CERTIFICA** que el presente documento o reproducción, es una **COPIA AUTÉNTICA** tomada del **ORIGINAL** que reposa en ésta Notaría.

Se expide y autoriza para: TODO TRAMITE.

Duitama, 31/07/2015 04:25:28 p.m.

*Rosa Stella Combariza Merchán*  
ROSA STELLA COMBARIZA MERCHAN  
NOTARIO PRIMERO DUITAMA BOY  
ENCARGADO

ROSA STELLA COMBARIZA MERCHAN

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.056.573.396

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42870915

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	E	7	N
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
REGISTRADURIA DE SOTAQUIRA - COLOMBIA - BOYACA - SOTAQUIRA

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: HERNANDEZ  
Segundo Apellido: HERNANDEZ  
Nombre(s): VIRGILIO  
Fecha de nacimiento: Año 1 0 1 0 Mes 1 1 Día 1 1  
Sexo (en letras): MASCULINO  
Grupo sanguíneo:   
Factor RH:   
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOYACA SOTAQUIRA

**CEDULA DE IDENTIFICACION** Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
Número certificado de nacido vivo: 0004264729

**Datos de la madre**  
Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ DE HERNANDEZ CARLEN  
Documento de identificación (Clase y número): CC 24.174.011  
Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del padre**  
Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ ROELIS JOSE MANUEL  
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.131.914  
Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del declarante**  
Apellidos y nombres completos: CAROL AGUIAR MARIA LUISA  
Documento de identificación (Clase y número): CC 23.540.091  
Firma: *Carolina Aguilar*

**Datos primer testigo**  
Apellidos y nombres completos:   
Documento de identificación (Clase y número):   
Firma:

**Datos segundo testigo**  
Apellidos y nombres completos:   
Documento de identificación (Clase y número):   
Firma:

**Fecha de inscripción**  
Año 2 0 2 1 Mes 0 7 Día 1 6  
Nombre y firma del funcionario que autoriza: CAROLINA AGUIAR AMEZQUITA - REGI  
Firma: *Carolina Aguilar*

**Reconocimiento paterno**  
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:   
Es fiel copia es fiel tomado de su Original que   
42870915  
Tramite

Se entregó el documento: *Amy Hernandez*  
Firmado: 29.896.062  
Fecha: 16 JUL 2021  
Firma: *Maria L. Cepeda Palacios*  
MARIA L. CEPEDA PALACIOS  
Registradora del Estado Civil  
Exento de sello Decreto 2157 de 1995

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
Adhesivo Copia Registro Civil  
28873417-8

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.056.573.396

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42870915

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código E 7 N  
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
REGISTRADURÍA DE SOTAQUIRA - COLOMBIA - BOYACA - SOTAQUIRA

Datos del inscrito

HERNANDEZ Primer Apellido  
HERNANDEZ Segundo Apellido  
VIRGILIO Nombre(s)  
Fecha de nacimiento: Año Mes Día  
Sexo (en letras) MASCULINO  
Grupo sanguíneo  
Factor RH  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)  
COLOMBIA BOYACA SOTAQUIRA

CEDULA DE IDENTIFICACION Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
Número certificado de nacido vivo 0004284729

Datos de la madre

HERNANDEZ DE HERNANDEZ Apellidos y nombres completos  
Me permito comunicar que su traslado se realizó satisfactoriamente, por favor tomar contacto con el Grupo de Incorporación Bogotá para continuar con su proceso de selección en la convocatoria 2022022 "Patrillero de Policía"  
Documento de identificación (Clase y número)  
Nacionalidad

Datos del padre

HERNANDEZ BOBLES JOSE MANUEL Apellidos y nombres completos  
Apresiasi@CAICEDO MENA HEISON ANDRES CC 1001035303 cel 3246385075 Documento de identificación (Clase y número)  
COLOMBIA Nacionalidad

Datos del declarante

CEDELA MARCELA LUISA Apellidos y nombres completos  
Dios y Patra Buenos dias  
Documento de identificación (Clase y número)  
Firma

Datos primer testigo

Medellin, Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número)  
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número)  
Firma

Fecha de inscripción Año Mes Día  
Nombre y firma del funcionario que autoriza CAROLINA AGUILAR ANEZQUIA REGI  
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Se entregó el documento el día 16 JUL 2021 a Henry Hernandez  
Firma de la Registradora: MARIA LONGB CEPEDA PALACIOS Registradora del Estado Civil  
Escudo de sello Decreto 2150 de 1995  
FOTOCOPIA DE LA ORIGINAL  
ESTAMPADO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
28873417-8

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

INDICATIVO SERIAL = 2322999	REGISTRO DE DEFUNCION		1 Día 16	2 Mes AGOSTO	3 Año 2.002
OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA VEINTICINCO	5 Código 9788	6 Municipio o departamento BOGOTA D.C.			

7 Primer apellido HERNANDEZ	8 Segundo apellido o de casada HERNANDEZ	9 Nombres VIRGILIO			
10 Año 1.922		11 Mes MAYO	12 Día 11	13 PARTE COMPLETA	
14 Departamento o país si no es Colombia CUNDINAMARCA			15 Municipio LA PALMA		
16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro		18 Día	
				19 Mes	
				20 Año	
21 Sexo Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1 Femenino <input type="checkbox"/> 2		22 Estado civil Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1 Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2		23 Identificación Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3 No. 3.223.792 UBATE	

LUGAR DE LA DEFUNCION					
24 País COLOMBIA	25 Departamento	26 Municipio BOGOTA D.C.	27 Insp. policía o corregimiento		
28 Día 16			29 Mes AGOSTO	30 Año 2.002	31 Hora 0:30AM.
32 Fecha y hora de la defunción			33 Indique la causa del deceso		
34 Nombres y apellidos del médico que certifica Dr. JOSE GIOVANNY JIMENEZ			35 Licencia No. 79269906		
36 Juzgado que profiere la sentencia			37 PRESUNCION DE MUERTE		
38 Documento presentado Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1 Orden judicial <input type="checkbox"/> 2 Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3			39 Fecha sentencia 36 Día 37 Mes 38 Año		

DATOS DEL PADRE 40 Nombres y apellidos					
DATOS DE LA MADRE 41 Nombres y apellidos					
DATOS DEL CONYUGE 42 Nombres y apellidos	43 Identificación				

DATOS DEL DENUNCIANTE 44 Nombres y apellidos ANDRES MARTINEZ PEREZ	45 Firma y documento de identificación				
46 Dirección Calle 33A No. 15 - 44 Tel#3231590	C.C. No. 91298882				
DATOS DEL TESTIGO 47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación				
49 Dirección	C.C. No. de				
DATOS DEL TESTIGO 50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación				
52 Dirección	C.C. No. de				
53 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro					

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C. 16 MAY 2019

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ NOTARIA VENTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTA, ENCARGADA

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



Av. Andaró

Nombre del muerto

Virgilio IBERNANDEZ IBERNANDEZ

En el MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.E - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)

1 a Diecisiete (17) del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos

1987 se presentó GERMAN LOZANO BARRERA y manifestó que a las 10:25

(Nombre del denunciante)

de la NOCHE del día (15 NOVIEMBRE DE 1987) murió EL señor Virgilio IBERNANDEZ

IBERNANDEZ de sexo MASCULINO a la edad de 30 años, natural de SOTAVIA

(ciudad)

BOYACÁ República de COLOMBIA, de estado civil SOLTERO, que su última

ocupación fue la de CELADOR y que la muerte ocurrió en LA CAMERA 39A ESTE

(dirección de la

NUMERO 84-02 SUR BARRIO SANTA LIGADA BOGOTÁ que es hijo LEGITIMO

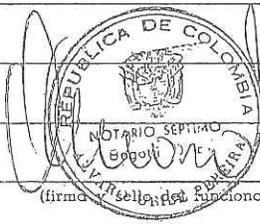
(casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.)

(legítimo o natural)

de HANUEL IBERNANDEZ y de CARMEN IBERNANDEZ, que la causa

principal de la muerte fue LACERACIÓN CEREBRAL que la certificó el doctor

GERARDO E. PRADA R.H. 5678 - En constancia se firma ante testigos.



Cdla. No. 79.508.509.07A.  
Cdla. No.  
Cdla. No.

(firma sellada del funcionario ante quien se hace el registro)

NOTA: ACTO DE SUINIA... 7... DEL JUZGADO 102 DE INSCRIPCIÓN... PERMANENTE... BOGOTÁ, NOVIEMBRE 17/87. EL NOTARIO,

Notaria 7a

LA SUSCRITA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983

TOMO 112 FOLIO 594

FECHA DE EXPEDICION

30 MAY 2015

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA SEPTIMA (7ª)





91

**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**

Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.

Nit. 80393520-5



## DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 4099

EL día 10 de agosto de 2021, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **JAIME DAZA BERNAL** mayor de edad, identificado (a) con **C.C. 19.389.137 DE BOGOTA D.C.**, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, residente y domiciliado (a) en **CALLE 74 D SUR # 7ª-20, CEL. 3118720016**, de ocupación **COMERCIANTE**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:-----

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.-----

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.-----

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.-----

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE**.-----

QUINTA.- **DECLARO QUE** conozco de vista trato y comunicación por espacio de cuarenta (40) años aproximadamente al señor **HENRY HERNANDEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C 79896062 de BOGOTÁ D.C.** y al señor **VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía numero 4.264.729 DE SOTAQUIRA; por dicho conocimiento se y me consta que han sido poseedores de dicha propiedad de forma quieta permanente y pacífica desde hace aproximadamente cuarenta y dos años (42) años de una casa ubicada en la dirección **CALLE 74 D SUR # 7ª-59 BARRIO SANTA LIBRADA SECTOR LAS SUREÑAS**.-----

**SEXTA Y ULTIMA.** - Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante.-----

**ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.DERECHOS**

NOTARIALES: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16422

Carrera 13 No. 65C-58 Sur Locales 146 y 147 Centro Comercial Altavista - USME

Tel: 9 371234 - 310 419 5242



**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
 Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.  
 Nit. 80393520-5



EL (LA) DECLARANTE:

*Jaime Daza Bernal*  
 \_\_\_\_\_  
**JAIME DAZA BERNAL**  
 C.C. 19.389.137 DE BOGOTA D.C.

**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
**NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** ELABORO Iulsa

**Notario 78**  
**DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA**  
**DECLARACION EXTRAJUICIO**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:  
**DAZA BERNAL JAIME**  
 Quien se identifico con **C.C. 19389137**  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 Bogotá D.C. 2021-08-10 09:50:54  
 DECLARACION 4099

*Jaime Daza Bernal*  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Declarante

**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
**NOTARIO 78 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**Cod. 8usgg**  
 3730-7c53efb4

Carrera 13 No. 65C-58 Sur Locales 146 y 147 Centro Comercial Altavista - USME  
 Tel: 9 371234 - 310 419 5242

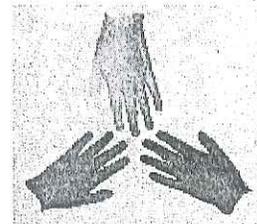
927



# HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.

Nit. 80393520-5



## DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 4129

EL día 10 de agosto de 2021, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COMPARECIÓ EI (la) señor (a) ANA HERCILIA AGUILAR BERMUDEZ mayor de edad identificado (a) con C.C. 41486448 DE BOGOTÁ D.C. , de estado civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO (POR VIUDEZ), residente y domiciliado (a) en CALLE 74 D NUMERO 7 A-31, BARRIO SANTA LIBRADA, TEL. 8010557, de ocupación HOGAR, de nacionalidad colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:-----

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.-----

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.-----

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.-----

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE.-----

QUINTA.- DECLARO QUE conozco de vista trato y comunicación por espacio de cuarenta y dos (42) años aproximadamente a los señores HENRY HERNANDEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 79896062 de BOGOTÁ D.C., WILSON HERNANDEZ GONZALEZ Y HELBER HERNANDEZ GONZALEZ y al señor VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía numero 4.264.729 DE SOTAQUIRA; por dicho conocimiento se y me consta que han sido poseedores de dicha propiedad de forma quieta permanente y pacifica desde hace aproximadamente cuarenta y dos años (42) años de una casa ubicada en la dirección CALLE 74 D SUR # 7ª-59 BARRIO SANTA LIBRADA SECTOR LAS SUREÑAS.-----

SEXTA Y ULTIMA. - Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante.-----

**ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.**DERECHOS

NOTARIALES: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16422

Carrera 1 No. 65D-58 Sur Locales 146 y 147 Centro Comercial Altavista - USME

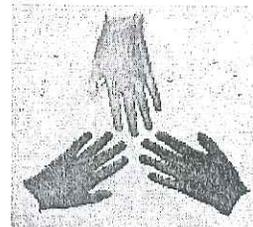
Tel: 9 371234 - 310 419 5242



# HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.

Nit. 80393520-5



## LA DECLARANTE

*Ana Hercilia Aguilár Bermudez*

**ANA HERCILIA AGUILAR BERMUDEZ**  
**C.C. 41.486.448 DE BOGOTÁ D.C.**

*[Handwritten signature of Hektor Guillermo Laverde Castillo]*

**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
**NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** Elaboro Luisa

**Notario 78**  
**DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**  
**DECLARACION EXTRAJUICIO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:  
**AGUILAR BERMUDEZ ANA HERCILIA**  
Quien se identifico con **C.C. 41486448**  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Bogota D.C. 2021-08-10 15:39:19  
DECLARACION 4129

*[Handwritten signature]*  
Firma del Declarante

**HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO**  
**NOTARIO 78 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

**Cod. 8v4dm**  
  
3730-70cdefda



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 04/10/2022  
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69  
"Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.: 824991

### Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES	C	1161914	100	N
Total de propietarios: 1					

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1051	07/07/1987	BOGOTA	16	050S01122486

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74D SUR 7A 59 - Código postal 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la  
CL 74D SUR 7A 57

Dirección(es) anterior(es):

CL 74D SUR 2 39 ESTE FECHA:03/06/2014

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002528 28 17 000 00000 84CS 39E 29

CHIP: AAA0024JMWW

Número Predial 110010125052800280017000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción  
81.00 203.00

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$101,588,000	2022
2	\$95,664,000	2021
3	\$95,056,000	2020
4	\$78,951,000	2019
5	\$89,572,000	2018
6	\$65,044,000	2017
7	\$58,800,000	2016
8	\$60,001,000	2015
9	\$60,204,000	2014
10	\$57,154,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 HORA 11.33 AM

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F9E67F5D3621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



Bogotá, D.C., Octubre 4 de 2022 11:33 AM

Referencia: Radicación N° 2022 - 824991

EL(LA) SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO DE LA UAECD

CERTIFICA

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

JOSE MANUEL HERNANDEZ ROBLES

CC 1161914

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de servicio:

SuperCADE. Tel. 601 2347600 Ext 7600



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogota y digite el siguiente código: F9E67F5D3621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2





0022300-6

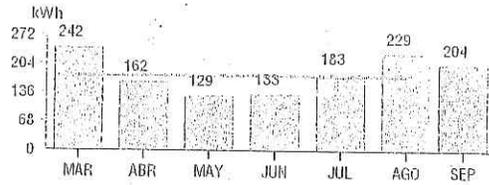
ECOLÓGICO

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 695561726-1

CLIENTE

MANUEL HERNANDEZ  
CL 74 D SUR NO 8 A - 59  
BOGOTÁ, D.C.  
SANTA LIBRADA NORTE

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO \$718.76

CONSUMO DIARIO: 7.2 kWh

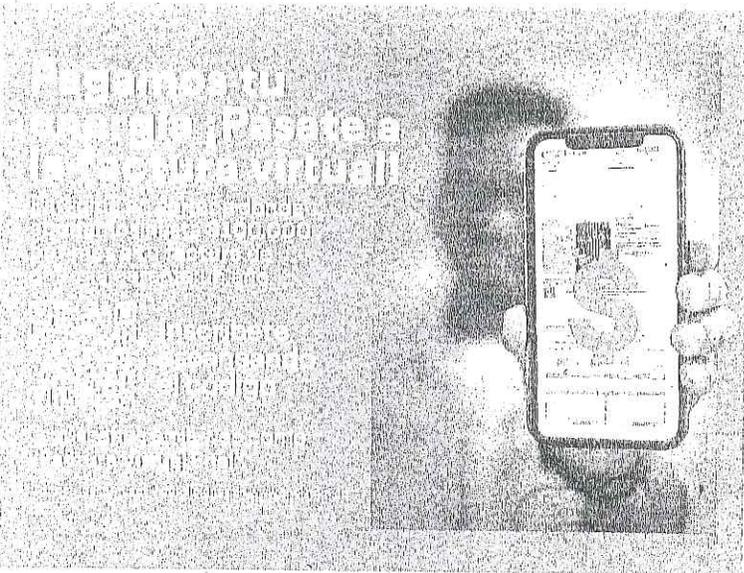
VALOR DIARIO: \$3,568

PERÍODO FACTURADO: 24 AGO/2022 A 21 SEP/2022  
DÍAS FACTURADOS: 28  
CONSUMO MES: 204 kWh

CONTRIBUCIÓN FONDO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR ELÉCTRICO \$1.134

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial RUTA REPARTO: 1000 0 19 003 0173  
 ESTRATO: 2 RUTA LECTURA: 1000 0 19 003 0168  
 CARGA kW: 6 MANZANA DE LECTURA: MS00252828  
 FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 7959147  
 MEDIDOR NO:



CONTACTOS

Enel Colombia

@EnelClientesCO

316 890 6003

Formulario PQRs en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co), sección Hogares y haz click en Redacción de Peticiones, Quejas o Reclamos.

Chat de servicio en [www.enel.com.co/as/personas/chat-de-atencion.html](http://www.enel.com.co/as/personas/chat-de-atencion.html)

App Enel Clientes Colombia

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE  
Bogotá y Sabana 001 715 115  
Cundinamarca 601 5 115 115

ASEO SERVICIO AL CLIENTE 110

EMERGENCIAS  
24 Horas  
115

DEMASIADAS  
601 5 894 894  
donuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE  
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>  
defensor@enel.com

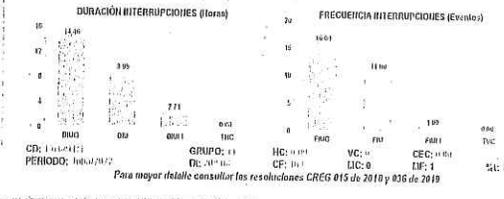
COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo: Vigencia: AGO/2022  
 G:224.11 T: 52.11 D:246.37 CV: 61.33 PR: 48.09 R: 61.74 CF: 0.00 / \$694.30 Costo kWh Mes Tarifa aplicada Opción Tarifaria 718.76 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONÓMICA 3514 Comercio de Energía Eléctrica Tarifa 1104 por kWh. Sonos autorizadas según Resolución No. 6547 de 25 de enero de 2002. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 de 2019

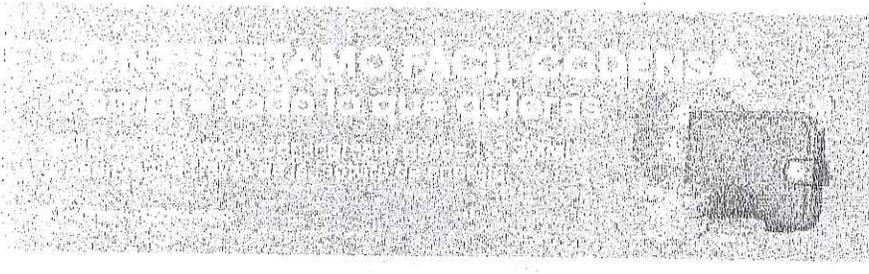
Al contrato de la prestación de servicio de energía eléctrica se aplican las condiciones de abastecimiento de energía eléctrica en la Ley 142 de 1994, y demás normas de la fecha cabalente para cada aplicación. Para mayor información consulte el artículo 115 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 115 de la Ley 142 de 1994. En cumplimiento de la resolución CREG 05911 consulte [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) y el artículo 115 de la Ley 142 de 1994.

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 015 de 2019, la cual modifica el Código de Comercio, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades para Enel Colombia S.A. respecto del Servicio al Cliente. Para obtener mayor información, le invitamos a consultarlo en nuestra página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o comunicarse a la línea 0011 7 115 115, línea de Bogotá al 01 600 912 115 o al número Central de Servicio al Cliente.

FECHA DE EMISIÓN FACTURA: 26 SEP/2022



Cuando salgas de viaje recuerda desconectar tus electrodomésticos para reducir el consumo de energía.



Redes de pago y canales de atención:

APP Banca Internet Punto Pago Red de Bancos

Débito Automático Cargos Electrónicos APP Enel Clientes Colombia Botón de Pago Online

Redes de pago: Banco de Bogotá, Banco de la Guajira, Banco de Occidente, Banco de Santander, Banco de los Ríos, Banco de Nariño, Banco de Pasto, Banco de Popayán, Banco de Risaralda, Banco de Tolima, Banco de Valle del Cauca, Banco de Cauca, Banco de Córdoba, Banco de Magdalena, Banco de Meta, Banco de Santander, Banco de Atlántico, Banco de Bolívar, Banco de Cesar, Banco de Cundinamarca, Banco de Guaviare, Banco de Guayas, Banco de Imbabura, Banco de Napo, Banco de Orellana, Banco de Sucumbios, Banco de Táchira, Banco de Zulia, Banco de Venezuela.

\*\*Por retrocesos en los registros de cliente y de las puntas de recibo en algunos de nuestros Centros de Servicio, consulte nuestra página en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) para más información. No se acepta el pago de la factura de energía en el SUPERMERCADO Salsas, SUPERMERCADO Tostitos y CADE Tostitos. Si realiza el pago en un comercio autorizado, entregue el documento que acredite el depósito en el punto de pago. El envío del comprobante de depósito a Enel Colombia S.A. es obligatorio.

GRUPO Y CÍRCULO UNIS-7764771 - NIVEL DE TENSIÓN: PROPIEDAD: Empresas COD. FACTURACIÓN: Si realiza el pago en un Corresponsal Bancario, existe el desdoblamiento de pago. El saldo del correspondiente se le separa, según el caso de reclamo. El prestador de servicios de comercialización y distribución de energía eléctrica es Enel Colombia S.A. E.S.P. NIT. 860333478-4. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Para pagos y consultas  
tu número de cliente es:

0022300-6

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 625989958-8

codensa

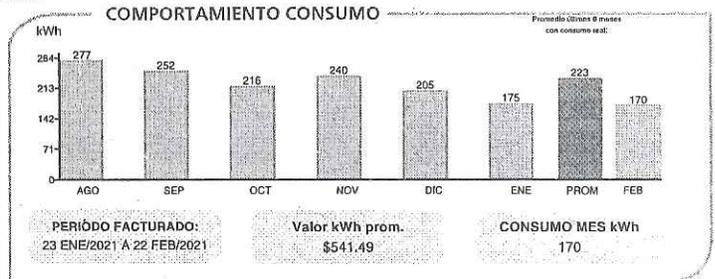
¿Quieres tu factura virtual?  
Escanea el código

**CLIENTE**

1910

**MANUEL HERNANDEZ**  
CL 74 D SUR NO 8 A - 59

BOGOTÁ, D.C.  
SANTA LIBRADA NORTE



**INFORMACION DE LA CUENTA**

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	1000 0 19 003 0168
ESTRATO:		RUTA LECTURA:	1000 0 19 003 0167
CARGA KW:		MANZANA DE LECTURA:	MS00252828
FACTOR:		MEDIDOR NO.:	7959147
		MEDIDOR NO.:	

**¡INFORMACIÓN IMPORTANTE!**

En tu factura se incluyen cuotas de diferido de consumos de energía sobre los períodos que no fueron pagados, según las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

**HOY PUEDES SABER CÓMO FUNCIONA TU ENERGÍA.**

Si se va la luz en tu casa o si habrá un corte programado, sigue estos y otros consejos de Enel-Codensa Educa:

- Desconecta tus electrodomésticos.
- Ten internet a la mano.
- No hagas reparaciones.

CONOCE MÁS EN [WWW.ENEL.COM.CO/ES/PERSONAS/SERVICIO-AL-CLIENTE/ENEL-CODENSA-EDUCA](http://WWW.ENEL.COM.CO/ES/PERSONAS/SERVICIO-AL-CLIENTE/ENEL-CODENSA-EDUCA)

What's your power?

**Contáctanos**

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE  
Cundinamarca: 5 115 115  
Bogotá y Sabana: 7 115 115

EMERGENCIAS 115

ASEO SERVICIO AL CLIENTE 110

DEFENSOR DEL CLIENTE  
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>

radicacionescodensa@enel.com @CodensaEnergia

Chat de servicio en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) @CodensaEnergia

App Móvil Enel-Codensa @CodensaServicio

**COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:**  
G:209.88 T:36.09 D:191.15 CV:53.23 PR:45.98 R:22.09 CF:0.00 / \$558.25 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 4833 Comercio de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por kWh. Sonos subalternados según Resolución No. 3355 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999.

Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha establecida para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. Operador de red: CODENSA S.A. E.S.P. Sonos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre de 1997. Esta factura de cobro presta mérito al artículo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. En cumplimiento de la resolución CREG 159711 con el fin de garantizar la transparencia de la información, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultar en nuestra página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o comunicarse a la línea 7 115 115, línea de Bogotá al 01 8000 012 115 o 5 115 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

FECHA DE EXPEDICIÓN FACT: 11 FEB 2021



**USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA**

Siempre usa tu lavadora con la carga completa para disminuir la frecuencia de uso durante la semana y desconéctala cuando hayas terminado de lavar.

**SOLICITAR TU TARJETA DE CRÉDITO FÁCIL CODENSA ES ASÍ DE SIMPLE:**

Comunícate al 744 74 74; entra a [www.enelxstore.co](http://www.enelxstore.co) o escanea este código QR:

¡PIDE LA TUYA HOY!

enel x

**¿Cómo pagar tu factura?**

Red Distributal Centros de Servicio Código QR

APP Banco Internet Punto Pago Redeban Teléfono Banco

Débito Automático Cajero Electrónico App Enel-Codensa Botón de Pago Online

Billetera Virtual

Corresponsales Bancarios

Almacenes de Cadena

RED CADE \* CEPICAES enel \*\*

Carvajal \* pagafácil \* Boleto \* POMPONA \* ALMACENES DE CADENA \*

\* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. \*\* Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que envía el datáfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

GRUPO 1 CONCIERTO: UMIS-13784TR1 - NIVEL DE TENSION: COD FACTURACION: Si se realiza el pago en un Corresponsal Bancario, exige el desprendible que envía el datáfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo. El presador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de productos y servicios de valor agregado es CODENSA S.A. E.S.P. NIT. 830.037.248-0. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Entre los suscritos a saber: **HENRY HERNANDEZ GONALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No79896062 de Bogotá quien en adelante se denominará el arrendador y por otra parte **KATHY LUZ RIVERO** identificada con cedula de ciudadanía No **1015452239 de Bogotá** y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el arrendatario, hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se estipula en las siguientes clausulas PRIMERO. EL ARRENDADOR hace entrega a título de arrendamiento al arrendatario un apartamento segundo piso ubicado en la calle 74 d sur No 2-39 este de la ciudad de Bogotá y el apartamento consta de (2) piezas, cocina, baño SEGUNDO: el término de este contrato será de (6) meses a partir del día 01 de marzo de 2017 hasta el día 01 de julio de 2017 y el canon mensual de arrendamiento es de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) que el arrendatario que deberá cancelar por anticipado los primeros 05 días de cada periodo mensual en la misma dirección de este contrato . TERCERO: el termino estipulado en este contrato será renovable de común acuerdo y por escrito y de no ser así se entenderá que será prorrogado en los términos que estipulé la ley CUARTO el reajuste del canon de arrendamiento, se ara vencido en el primer año de vigencia de este contrato, en caso de prorroga tacita o expresa conformidad con lo preceptuado en la ley QUINTA: CLAUSULA PENAL con el incumplimiento de algunas cláusulas de este contrato por parte del arrendatario o la violación de cualquiera de sus obligaciones podrá el arrendador exigir como indemnización al arrendatario el pago de un canon de arrendamiento sin perjuicio del cobro de la renta ni de las demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora, ni hacerles requerimiento alguno. SEXTA EL ARRENDATARIO destinara el inmueble para vivienda familiar será habitado por (04) personas y no podrá darle uso distinto al estipulado, ni cederlo, ni subarrendar y declara haber recibido el inmueble en buen estado. Cualquier daño que se pueda presentar en instalaciones eléctricas, hidráulicas o cañerías, puerta, ventanales, techos y paredes, serán arreglados por cuenta del arrendatario ya que se recibió el inmueble a entera satisfacción SEPTIMA: el arrendatario se obliga a mantener el inmueble en las mejores

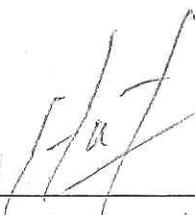
condiciones de conservación y seguridad y evitar que personas con actividades ilícitas lo ocupen. OCTAVA: el arrendatario se obliga a devolver el inmueble al arrendador a paz y salvo por todo concepto NOVENA: el simple retardo o incumplimiento en el pago de un canon mensual de arrendamiento , o la violación de alguna de sus obligaciones por parte del arrendatario, da derecho al arrendador para resolver este contrato y exigir de inmediato la entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio del artículo 2011 del código civil ni de los requerimientos de los artículos 20 35 del C.C. y 434 numeral 2º del C. de P.C. DECIMO: el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de los cánones que salga a deber el arrendatario para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sin o con la presentación de los Recinos de pago.

OBSERVACIONES EXPECIALES: NINGUN RECIBO DE SERVICIO PUBLICO SERA PRESTADO PARA PRESTAMOS DE NINGUNA INDOLE esto dará a la cancelación del contrato.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá a los días 01 de marzo de 2017.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 79896062  
Bta

\_\_\_\_\_  
c.c.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **HENRY HERNANDEZ GONALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No79896062 de Bogotá quien en adelante se denominará el arrendador y por otra parte **KATHY LUZ RIVERO** identificada con cedula de ciudadanía No **1015452239 de Bogotá** y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el arrendatario, hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se estipula en las siguientes cláusulas PRIMERO. EL ARRENDADOR hace entrega a título de arrendamiento al arrendatario un apartamento segundo piso ubicado en la calle 74 d sur No 2-39 este de la ciudad de Bogotá y el apartamento consta de (2) piezas, cocina, baño SEGUNDO: el término de este contrato será de (6) meses a partir del día 01 de marzo de 2017 hasta el día 01 de julio de 2017 y el canon mensual de arrendamiento es de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) que el arrendatario que deberá cancelar por anticipado los primeros 05 días de cada periodo mensual en la misma dirección de este contrato . TERCERO: el termino estipulado en este contrato será renovable de común acuerdo y por escrito y de no ser así se entenderá que será prorrogado en los términos que estipulé la ley CUARTO el reajuste del canon de arrendamiento, se ara vencido en el primer año de vigencia de este contrato, en caso de prorroga tacita o expresa conformidad con lo preceptuado en la ley QUINTA: CLAUSULA PENAL con el incumplimiento de algunas cláusulas de este contrato por parte del arrendatario o la violación de cualquiera de sus obligaciones podrá el arrendador exigir como indemnización al arrendatario el pago de un canon de arrendamiento sin perjuicio del cobro de la renta ni de las demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora, ni hacerles requerimiento alguno. SEXTA EL ARRENDATARIO destinara el inmueble para vivienda familiar será habitado por (04) personas y no podrá darle uso distinto al estipulado, ni cederlo, ni subarrendar y declara haber recibido el inmueble en buen estado. Cualquier daño que se pueda presentar en instalaciones eléctricas, hidráulicas o cañerías, puerta, ventanales, techos y paredes, serán arreglados por cuenta del arrendatario ya que se recibió el inmueble a entera satisfacción SEPTIMA: el arrendatario se obliga a mantener el inmueble en las mejores

condiciones de conservación y seguridad y evitar que personas con actividades ilícitas lo ocupen. OCTAVA: el arrendatario se obliga a devolver el inmueble al arrendador a paz y salvo por todo concepto NOVENA: el simple retardo o incumplimiento en el pago de un canon mensual de arrendamiento, o la violación de alguna de sus obligaciones por parte del arrendatario, da derecho al arrendador para resolver este contrato y exigir de inmediato la entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio del artículo 2011 del código civil ni de los requerimientos de los artículos 20 35 del C.C. y 434 numeral 2º del C. de P.C. DECIMO: el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de los cánones que salga a deber el arrendatario para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sin o con la presentación de los Recinos de pago.

OBSERBACIONES EXPECIALES: NINGUN RECIBO DE SERVICIO PUBLICO SERA PRESTADO PARA PRESTAMOS DE NINGUNA INDOLE esto dará a la cancelación del contrato.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá a los días 01 de marzo de 2017.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 79896062 Bta

\_\_\_\_\_  
c.c.

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **HENRY HERNANDEZ GONALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No79896062 de Bogotá quien en adelante se denominará el arrendador y por otra parte **JOSE HERACLIO HIDALGO** identificado con cedula de ciudadanía No 79380853 de Bogotá y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el arrendatario, hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se estipula en las siguientes clausulas PRIMERO. EL ARRENDADOR hace entrega a título de arrendamiento al arrendatario un apartamento segundo piso ubicado en la calle 74 d sur No 2-39 este de la ciudad de Bogotá y el apartamento consta de (2) piezas, cocina, baño SEGUNDO: el término de este contrato será de (6) meses a partir del día 07 de ABRIL de 2021 hasta el día 07 de septiembre de 2021 y el canon mensual de arrendamiento es de trescientos mil pesos (\$300.000) que el arrendatario que deberá cancelar por anticipado los primeros 15 días de cada periodo mensual en la misma dirección de este contrato . TERCERO: el termino estipulado en este contrato será renovable de común acuerdo y por escrito y de no ser así se entenderá que será prorrogado en los términos que estipulé la ley CUARTO el reajuste del canon de arrendamiento, se ara vencido en el primer año de vigencia de este contrato, en caso de prorroga tacita o expresa conformidad con lo preceptuado en la ley QUINTA: CLAUSULA PENAL con el incumplimiento de algunas cláusulas de este contrato por parte del arrendatario o la violación de cualquiera de sus obligaciones podrá el arrendador exigir como indemnización al arrendatario el pago de un canon de arrendamiento sin perjuicio del cobro de la renta ni de las demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora, ni hacerles requerimiento alguno. SEXTA EL ARRENDATARIO destinara el inmueble para vivienda familiar será habitado por (01) personas y no podrá darle uso distinto al estipulado, ni cederlo, ni subarrendar y declara haber recibido el inmueble en buen estado. Cualquier daño que se pueda presentar en instalaciones eléctricas, hidráulicas o cañerías, puerta, ventanales, techos y paredes, serán arreglados por cuenta del arrendatario ya que se recibió el inmueble a entera satisfacción SEPTIMA: el arrendatario se obliga a mantener el inmueble en las mejores condiciones de conservación y seguridad y evitar

que personas con actividades ilícitas lo ocupen. OCTAVA: el arrendatario se obliga a devolver el inmueble al arrendador a paz y salvo por todo concepto NOVENA: el simple retardo o incumplimiento en el pago de un canon mensual de arrendamiento, o la violación de alguna de sus obligaciones por parte del arrendatario, da derecho al arrendador para resolver este contrato y exigir de inmediato la entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio del artículo 2011 del código civil ni de los requerimientos de los artículos 20 35 del C.C. y 434 numeral 2º del C. de P.C. DECIMO: el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de los cánones que salga a deber el arrendatario para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sin o con la presentación de los Recinos de pago.

OBSERBACIONES EXPECIALES: NINGUN RECIBO DE SERVICIO PUBLICO SERA PRESTADO PARA PRESTAMOS DE NINGUNA INDOLE esto dará a la cancelación del contrato.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá a los días 07 días de abril de 2021.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 79896062  
Bta

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 79380853